

2014

Confederación Nacional Cooperativa de Actividades Diversas de la República Mexicana Cámara de Diputados



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



CONFEDERACIÓN NACIONAL COOPERATIVA
DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE LA
REPÚBLICA MEXICANA

[Versión estenográfica del foro
*Régimen fiscal y seguridad social
de las sociedades cooperativas*,
convocado por la Comisión de
Fomento Cooperativo y
Economía Social de la Honorable
Cámara de Diputados, LXII
Legislatura, llevada a cabo este
martes en el Auditorio Sur.]

El moderador : En este día damos inicio a lo que es el foro: *Régimen fiscal y seguridad social de las sociedades cooperativas*. Tenemos el honor de que nos acompañen aquí en el presídium, la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, presidenta de la de la Honorable Cámara de Diputados; la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, secretaria de la de la Honorable Cámara de Diputados; la maestra Lucía Sánchez Torres, directora de promoción al empleo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal; al técnico José Guadalupe Armenta, presidente del Consejo de Administración del Consejo Superior del Cooperativismo; y al contador público Víctor Manuel González Romero, presidente del Consejo de Administración de la Confederación Nacional Cooperativa de Actividades Diversas de la República Mexicana.

Para dar inicio a estos trabajos, pedimos a la diputada Alliet Mariana Bautista, nos dirija unas palabras de bienvenida.

La presidenta diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Gracias. Buenos días, compañeras y compañeros, bienvenidas y bienvenidos sean a esta su casa. Me han cedido el honor de dirigirles unas palabras y lo que sí puedo afirmar con toda seguridad es que el trabajo que efectúa la confederación es redituada en beneficio del movimiento cooperativista. Me da mucho gusto que hayan tomado esta iniciativa por el licenciado Víctor Manuel González y que pudiéramos estar el día de hoy aquí reunidos.

Deseo felicitar a estos organizadores de este foro, ya que son necesarias reuniones de trabajo colectivo sin protagonismo, con la convicción de cada uno de nosotros que somos importantes en esta tarea para poder engranar el movimiento cooperativista en la búsqueda de mejores condiciones de vida para todas y todos.

Les reitero que es un gusto poder compartir este foro en este recinto legislativo en el que nos estamos preparando para la discusión en torno a la legislación secundaria en materia de telecomunicaciones y en lo referente al sector energético.

Como muchos de ustedes se habrán dado cuenta hay un sector de legisladores que no coincidimos con las formas para concesionar actividades de la industria energética, a particulares; cuando contamos con una de las primeras 10 industrias petroleras en el mundo, dogmas financieros determinan la estrategia del gobierno para impulsar esta reforma fundamentalmente el que señala que Pemex es un monopolio ineficiente y que es necesario privatizarlo, y que el dogma afirma que no hay dinero para hacer las inversiones necesarias, ni las tecnologías, ni el personal para que los productos energéticos bajen de precio y que la competencia sí lo logrará.

Pues no hay nada más falso; son cambios legislativos innecesarios que no van a traer beneficios a las mayorías, solo van a propiciar muchos más pobres y menos ricos y una mayor dependencia de México respecto del exterior. En esta Legislatura los diputados y diputadas que buscamos el fortalecimiento de las instituciones de nuestro país y una distribución del ingreso más justo.

En la reforma hacendaria de 2014 se abrogaron las leyes del impuesto empresarial a tasa única y del impuesto a depósitos en efectivo, pero los substituyeron por una serie de disposiciones en la nueva Ley de Impuesto sobre la Renta y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Con la participación de representantes de organismos cooperativos, logramos adicionar el capítulo del Régimen de cooperativas de producción en la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el régimen simplificado que habría afectado a las cooperativas de producción agropecuaria y pesquera.

En la hemos adoptado el criterio de pedir el apoyo a las compañeras y a los compañeros cooperativistas especialistas en los temas de derecho cooperativo y que estamos en este momento también por iniciar el proceso de dictamen a la iniciativa relativa al régimen bipartita del seguro social de las sociedades cooperativas.

Se busca precisamente buscar el carácter bipartita que debe tener la contribución de las cooperativas al seguro social. En este aspecto sé que el día de hoy va a estar el licenciado Jaime Rafael Valdés que es un especialista en el tema y que es

uno de los apartados donde el licenciado Jaime Rafael Valdés va a tratar este tema. Para tal efecto ya contamos con la opinión del seguro social y el impuesto presupuestario del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

En estos días tendremos una reunión de trabajo para compartir la opinión y poder establecer criterios e iniciar el trabajo de concertación con el seguro social. Esperamos que esta reforma pueda contar con los consensos suficientes para que pueda transitar y homologue el trato que reciban las cooperativas en el seguro social y que no hallan cooperativas regidas por la Ley del 73 y otras por las demás versiones de la misma.

Esperamos también contar con un debate de altura para conseguir lo viable en esta reforma. Estoy convencida de que solo con unidad podremos avanzar. Es para mí un honor ser participe en este foro y hago votos para que haya un buen resultado de este día, de los trabajos, de los especialistas y de los propios actores que son ustedes, los cooperativistas. Gracias y nuevamente mucho éxito en estos trabajos.

El moderador : De igual forma pedimos a la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, nos dirija unas palabras, por favor.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Muy buenos días. Sean bien recibidos en este Palacio Legislativo de todos los mexicanos y las mexicanas. Me invitaron a hacer mención y acompañáramos a la diputada Alliet Mariana Bautista en este sueño de construir juntos mejores condiciones para vivir prácticamente... de nuestra economía una alternativa distinta, una alternativa diferente, una alternativa en la cual los valores son fundamentales para que se trabaje y se luche en salir adelante, pero con una visión... una visión humana.

Solamente desde esta perspectiva no puede quedar fuera el tener en cuenta el tema fiscal, el tema de seguridad social. Sí quiero compartir con ustedes... de Fomento Cooperativo y de Economía Social de consolidar... donde todos los hispanos hemos tenido a mano y a bien de la diputada Alliet , el apoyo para hacer un trabajo conjunto y es un ejemplo porque en otras comisiones, cabe mencionar, no se dan estos trabajos de manera integral o de manera incluyente.

Deben saberlo porque ustedes nos ponen el ejemplo y no podemos hacer algo distinto a lo que ustedes hacen, se dan la mano, trabajan hombro con hombro, están unidos, están preocupados y cuentan de parte de la Comisión de Fomento Cooperativo con, no solamente una puerta abierta, no solamente una excusa activa, cuentan con un grupo de legisladores y legisladoras que están de la mano para construir con ustedes lo que se requiere en materia legislativa para el beneficio, crecimiento, desarrollo, impulso y el verdadero fomento de las cooperativas en México.

Que sabemos que es una alternativa quizás, no la solución total a los problemas económicos del país, pero sí es una alternativa real que debe ser tomada en cuenta y la lucha de esta comisión de manera permanente ha sido porque el gobierno rompa los esquemas de la visión tradicional de la economía e inserte a la economía social y al cooperativismo como una verdadera alternativa para hacer de nuestro país un espacio distinto con un trabajo económico, con un gran impulso en materia social, con una visión que impulse también este poner en el centro a las personas por encima del capital.

Los felicitamos; estos trabajos van a ser muy exitosos y cuentan con esta comisión y agradezco como siempre a mi amiga Alliet por el trabajo que hemos realizado y que nos hemos acompañado durante lo que llevamos en esta LXII Legislatura. Muchas gracias.

El moderador: Para finalizar la instalación de este presidium, pedimos a la maestra Lucía Sánchez Torres, nos dirija unas palabras.

La maestra Lucía Sánchez Torres: Muy buenos días tengan todos ustedes. Muchas gracias a la Confederación Nacional por habernos invitado, por habernos convocado; gracias a todos los miembros del presidium por esta oportunidad de compartir nuestra postura en relación a los temas que el día de hoy van a ocupar a los conferencistas.

Quiero comentarles que la Ciudad de México, según los últimos datos del SAT tienen más de 2 mil 500 cooperativas en activo. Este dato es muy importante y es

más importante que venga del SAT precisamente, porque quiere decir que estamos contribuyendo de manera muy activa a la economía del gobierno de este país, no únicamente al de la Ciudad de México.

En ese sentido comentarles también, que la Secretaría del Trabajo, nuestra secretaria Patricia Mercado Castro, así como la directora general Rosario Ortiz, tienen la convicción de que precisamente las cooperativas son una alternativa económica y que de esa manera tenemos el compromiso de impulsarla; por eso pensamos que tenemos que apoyarnos en todas y cada una de las vertientes de acción, y una de ellas es precisamente la del Consejo Consultivo del Distrito Federal.

Tuvimos nosotros el mes pasado la vigésima sesión y vamos por la vigésima primera. En ese tenor queremos compartirles que hay una comisión de enlace legislativo y precisamente es a través de esa comisión, a través de la cual los diferentes consejeros de nuestro consejo consultivo podrán emitir un posicionamiento referente a los temas que hoy estamos tocando.

En cuanto al régimen fiscal es muy importante que las cooperativas sean consideradas como empresas sin fines de lucro, eso hace toda la diferencia. Es muy importante que de aquí nosotros salgamos con una posición común con nuestros legisladores y legisladoras, de que las cooperativas requieren un tratamiento diferente y no por una cuestión de privilegios, sino por una cuestión de que estamos autogenerando empleo y de que estamos cumpliendo además con todas nuestras obligaciones fiscales como lo comenta el SAT a través de estas citas que les comenté.

Por otro lado, en el tema de la seguridad social, pues sí, efectivamente, ya las cooperativas y los cooperativistas se están autogenerando el empleo y lejos de poder brindarse a sí mismos un empleo de calidad que implique también la seguridad social, la cuestión de un servicio de salud garantizado, pues resulta que la mayor parte de los socios cooperativistas en esta ciudad no cuentan con seguro social porque no les alcanza el recurso para poder pagar al menos 550 pesos por cada uno de sus socios mensualmente.

Es una cantidad insostenible para la mayor parte de las cooperativas y eso es un tema que se debe discutir y que por supuesto les agradecemos mucho a nuestras legisladoras el día de hoy y a todos los compañeros que están trabajando el tema que hagan saber de esto a quien corresponda para que cambiemos y que demos una oportunidad de que estas personas de que ya se está generando el autoempleo tengan seguridad social, es fundamental no solo para ellos, sino para toda su familia.

Pues con esto concluye mi comentario, agradecerles, felicitar nuevamente a la Confederación Nacional y reciban un saludo desde la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

El diputado : Agradecemos las palabras de nuestras legisladoras, de nuestra representante de la Secretaría del Trabajo y pedimos al contador Víctor Manuel nos dé un breve mensaje.

El contador Víctor Manuel: Honorable presídium que el día de hoy hace gala de esta representatividad y por la gestión que la confederación ha realizado para poder llevar a cabo este foro de que nos orgullece y nos impulsa y motiva cuando la Comisión de Fomento Cooperativo siempre está muy al pendiente de las propuestas y que han manifestado en todo momento un interés legítimo en seguir trabajando con nosotros para poder seguir impulsando a nuestro cooperativismo, hacerlo moderno, hacerlo con leyes que verdaderamente nos den más sustento en cada una de nuestras actividades.

Sobre todo lo que decía la licenciada, haciendo valer esta economía social con este rostro humano en donde las cooperativas ahí fincamos verdaderamente nuestros ideales cooperativos. Gracias a la Comisión por todo el esfuerzo que desempeñan a favor del cooperativismo.

Sean todos ustedes bienvenidos, a este gran foro que consideramos muy importantes, dada las circunstancias actuales en la implementación tanto de la reforma fiscal como laboral y creo que vamos a salir muy nutridos, muy documentados, ya que nuestros expositores conocen ampliamente los temas y

seguramente saldremos con mejores conocimientos para poder seguir haciéndole frente con nuestras empresas cooperativas, a nuestras respectivas obligaciones.

Gracias a todos por su asistencia, les pedimos una disculpa por las condiciones por las cuales vamos a tener que cambiar de escenario, pero creo que vamos a estar mucho mejor que como estamos ahorita. Una disculpa sincera y los invitamos a que pasemos al siguiente escenario que es el auditorio sur, entonces con gusto ahí nos veremos.

De esta manera agradecemos la presencia también del técnico Guadalupe Armenta, quien es el presidente Cosucoop también quien da fe como invitado especial a esta sesión. De esta manera nos paramos por favor.

Siendo las 10:40 minutos del día 10 de junio de 2014 damos por instalada la reunión oficial de este Foro de Régimen Fiscal y Seguridad Social de las Sociedades Cooperativas, bienvenidos y que nuestro encuentro sea de mucho éxito. Gracias a todos por su presencia.

El diputado : Vamos a continuar con los trabajos del foro en el Auditorio Sur. El Auditorio Sur está en el edificio A, que es donde está el salón de sesiones por la entrada principal del Congreso de la Unión, ahí entran ustedes por las puertas de cristal, hay unas puertas de cristal, ahí entran ustedes y suben un elevador está en el segundo piso hasta el fondo.

Muchas gracias.

El diputado : ... bueno la voluntad de estar aquí para continuar con los trabajos sobre este foro Régimen Fiscal y Seguridad Social de las Sociedades Cooperativas, es muy importante para nosotros, sobre todo por las nuevas reformas que se han venido dando en estos últimos días en materia de Seguridad Social y del área fiscal también dentro de nuestras organizaciones.

Bueno, para continuar cedemos la palabra al compañero Dov Orian, en unos momentos también se reincorporara la diputada Alliet, en ese momento daremos

una pausa para recibirla nuevamente y continuara en nuestra mesa nuestro conferencista.

El señor Dov Orian: Muy buenos días a todos, ya nos saludamos, pero volvemos a insistir en que estamos acá juntos para seguir trabajando en este foro que fue resultado de una decisión que se tomó en el consejo de administración de la Confederación Nacional Cooperativa por la importancia del tema. Acá estamos todos juntos y de paso aprovecho que si ustedes piensan que lo que paso hoy durante la mañana y hasta ahora es resultado de falta de organización o falta de planificación están totalmente equivocados.

Esto fue planificado absolutamente tomando en consideración que lo que queremos es transmitirles las dificultades que implica crear una cooperativa y empezar a dar los primeros pasos. Estamos tratando de hacer realidad un taller vivencial sobre las dificultades que eso implica.

Como ustedes ven las cosas se están arreglando en base a iniciativas, improvisación pero con una idea clara, de trabajar juntos durante todo el día. Entonces acá les damos una cordial bienvenida y queremos explicar rapidísimamente en dos palabras de qué se trata ese foro, el tema ya ustedes lo conocen y la metodología que vamos a utilizar.

La historia rapidísima es que la idea para empezar a trabajar y organizar este foro fue la de organizar un taller en el cual después de hacer algunas presentaciones teóricas, todo el grupo se dividiría en varios subgrupos con la ayuda de coordinadores que estarían trabajando con cada subgrupo se prepararían una serie de recomendaciones de ideas, sugerencias, etcétera, para presentar a los legisladores.

El problema es que las leyes hoy día existen, así nos gusten o no nos gusten estemos de acuerdo con ellas o no estemos de acuerdo con ellas o no estemos de acuerdo con ellas, esas leyes son hoy las que nos están rigiendo y a las cuales tenemos que conocer, estudiar para poder aplicarlas y en la medida de lo posible ver cómo nos manejamos en ese marco de la mejor forma posible.

Entonces, cambiamos un poco la estructura, y en vez de taller pasamos a esta estructura de foro en la cual después de cada presentación que pedimos a los conferencistas acá presentes y a todos les damos una muy cordial y amistosa bienvenida, agradeciéndole a todos ustedes su participación voluntaria en el evento que tomamos muy en cuenta y agradecemos nuevamente. Después de una nueva presentación que hará cada uno de los conferencistas dedicamos por lo menos una media hora de preguntas y respuestas.

Nos parece importante que además que los temas que los conferencistas nos presenten, que los conferencistas escuchen qué es lo que a cada uno de ustedes en la medida de lo posible a muchos de ustedes les duele, les dificulta cuáles son las situaciones que ustedes quisieran utilizar para presentar y escuchar las opiniones que nos puedan dar los especialistas en el tema.

Así vamos a estar durante todo el día las últimas dos conferencias, por nuestro compañero Jaime y también Luis va a hacer en forma conjunta. Entonces si no me equivoco, a la una, de acuerdo a la programación va a empezar la conferencia de los dos compañeros en forma conjunta y las preguntas y respuestas, por supuesto van hacer en forma conjunta.

Cuando se termine todo este ciclo de conferencias en preguntas y respuestas, el compañero Emilio, que también en algún momento va hacer moderador de los últimos conferencistas, él durante todo el día va a estar resumiendo conclusiones, recomendaciones, cuales son las ideas principales de este foro y entonces con tiempo, no vamos a poder hacerlo hoy, vamos a preparar un CD que va a recoger todas las conferencias, además las ideas opiniones, sugerencias, propuestas, hacia dentro, no hacia afuera, no hacia los legisladores sino hacia el propio movimiento cooperativo y es el CD que vamos a hacer circular, que vamos a entregar a todos los participantes acá presentes. Por eso les pedimos tener la inscripción con el nombre, correo, teléfono, etcétera, para poderles hacer llegar a todos el CD, correspondiente.

A las 2 de la tarde, más o menos, aproximadamente, también de acuerdo a como vayamos avanzando con las presentaciones y las opiniones que ustedes me presenten, es que va a estar organizada una comida. La comida nos la van hacer

acá mismo. Porque es imposible todos juntos al restaurante que existe en la Cámara de Diputados, porque la mansión por concesión tiene prohibido hacer reservar, de antemano y un foro tan amplio no podrían seguridad que tendríamos en una hora el servicios que necesitamos.

Entonces, van a traer acá más o menos a las dos ya veremos cómo avanzamos con el horario, una sencilla que implica un club sándwich, un refresco y el club sándwich viene acompañado con unas papas francesas, creo que algo así, eso va a hacer la comida y ésta va a hacer la comida que tenemos a las dos más o menos.

Les agradezco nuevamente todo el equipo de la confederación, les agradecemos muchísimo vuestra paciencia, vuestra espíritu de colaboración y el apoyo que ustedes nos están manifestando a través de vuestra acá es la realización de este foro.

Muchas gracias a todos ustedes y el apoyo que ustedes nos están manifestando a través de nuestra presencia acá, es la realización de este foro. Muchas gracias a todos ustedes.

El ciudadano: Muy bien, apreciables cooperativistas. Sin mayor preámbulo vamos a iniciar con nuestra primera ponencia que estará a cargo del contador público Isaac Velasco Alcántara, quien es contador público egresado del Instituto Politécnico Nacional con una maestría en impuestos, en el Instituto de Especialización para Ejecutivos, maestría en dirección y gestión de entidades en la Escuela de Estudios Universitarios en Real Madrid; maestría internacional de negocios y administración en el Instituto Johan Cruyff, miembro de la Comisión de Apoyo técnico de la Euzkadi y de la Confederación Nacional de Cooperativas de Actividades Diversas, a partir del año 2000 y consejero de la cooperativa Finagam; director administrativo de un club deportivo Cruz Azul.

Bien pues ésta es la personalidad del contador Velasco, al cual les pido a ustedes que lo recibamos con un aplauso, por favor.

El señor Isaac Velasco Alcántara: Muchas gracias. Buenos días. Gracias por la invitación a la confederación, y me pusieron un tiempo determinado para tener esta presentación. Vamos a entrar de lleno, voy a sujetarme a lo que me indicaron.

Cuando me pidieron que preparáramos este material, algo de lo que a mí me llamó la atención y no hice ningún comentario, fue que me dijeron: bueno, vamos a hablar del alcance de la reforma fiscal y su impacto en las cooperativas.

Entendí sobre todo por lo que está sucediendo actualmente con la reforma de 2014, que se trataba de la reforma de 2014, sin embargo no pregunté, con toda intención, para tratar de tener un poco más amplio el abanico y poder hacer una referencia de lo que ha venido pasando con los diferentes ajustes a las diferentes leyes en materia de cooperativas. Entonces en ese sentido voy a manejar mi plática, y sobre todo en el entendido de que las cooperativas siempre hemos dicho en base a lo que señala la ley de sociedades cooperativas, que somos empresas sociales, y cuando hablamos de empresas sociales nosotros entendemos que por ende debemos tener una serie de beneficios.

Y me llama la atención una lámina que publica la OCDE que dice esta lámina cómo se mide dentro de estos países lo que es el bienestar social. Bueno, ahí están los diferentes conceptos. Y coincide mucho con lo que manejamos las cooperativas. Las cooperativas decimos, bueno, nosotros somos empresas que no buscamos fines de lucro, buscamos siempre un beneficio social y el resultado de medir cada uno de estos conceptos coincide mucho con lo que nosotros hacemos.

Si me pasan la siguiente lámina donde tenemos ya el resultado de esta evaluación y vemos que efectivamente también en estos países lo que generalmente los individuos, las personas consideran que para ellos encuentran ese concepto de satisfacción de vida, es de alguna manera la satisfacción ante la vida, la salud, la educación, y dejan en segundo término el aspecto económico.

Claro, sabemos que el aspecto económico viene relacionado con lo que es la parte del trabajo y a mí me hizo mucho sentido porque siempre hemos pensado los cooperativistas que es lo que a nosotros también nos hace empatía, que es lo que siempre estamos buscando.

Ésta es pura referencia y decimos, hacia allá vamos los cooperativistas, siempre buscamos esa satisfacción. Sin embargo hay que entender que el mundo se está moviendo y que hay datos que vale la pena no dejar de lado. Y por ejemplo encontramos, en este caso la ONU publica y hace tiempo por ahí son datos que también tenía la ACI, la ACI hacía una descripción de la población mundial y decía cuántos cooperativistas existen en todo el mundo, que es un dato que les pongo más adelante, nos dice, "bueno, anteriormente hablábamos de 5 mil millones de habitantes en este mundo". Nos dice la ONU: "en 2012 ya no son 5 mil o 6 mil millones, ahora estamos hablando de 7 mil millones que ya se rebasaron" y automáticamente, bueno, si a los cooperativistas nos gusta ser sociales, tener beneficios, el mundo sigue creciendo y sobre todo el dato que nos dan más adelante aseguran que más de la mitad vive en ciudades.

Cuando hablamos también de cooperativas, muchas veces pensamos que las cooperativas son sociales, que están en zonas rurales, sin embargo el mundo se está moviendo a una concentración dentro de lo que llamamos ya ciudades o megaciudades que estamos dejando lo que son las zonas rurales, y consideran que para 2015 el número de ciudades con poblaciones mayores de 8 millones, también se va a duplicar.

Ahora ustedes me van a decir "bueno, eso qué tiene que ver con cooperativas", sobre todo ahorita lo vamos redireccionando.

Entonces la población está creciendo y por ende deberíamos de pensar que son los datos que maneja la ACI también, que los cooperativistas automáticamente también están incrementándose.

Dicen que hay sectores que ya están viendo de qué manera va a impactar, como son datos que nos presentan ahí del acero, que dentro de los próximos 20 años la producción o el consumo más bien de acero, se va a duplicar.

Hay veces que me pregunto: ¿los cooperativistas estamos midiendo lo que estamos haciendo? ¿Estamos midiendo cómo va a impactar relacionado con los datos, con los que está incrementando la población? Y es nada más una referencia que por ahí la comento.

Este aumento dice que se verá impulsado en un 50 por ciento por la industria de la construcción, qué bueno, debido a la urbanización y es el dato que brinca y sigo reiterando, todo mundo se está moviendo hacia las ciudades.

Dado que la población mundial aumentará de 7 mil millones a casi 9 para el año 2040, es decir, dentro de 25 años incrementará otros 2 mil millones de habitantes lo que es la población mundial. Bueno, automáticamente encontramos sectores en las cooperativas que nosotros andamos buscando dónde poder desarrollar ese beneficio social y encontramos que nos dice "bueno hay ahí algunos conceptos de los que automáticamente se considera se han estudiado -esos son datos de la ONU- donde habrá mayor demanda", y nos dice que habrá 50 por ciento más demanda de alimentos para el año 20130, 45 por ciento más de energía, 30 por ciento más de agua y etcétera. Todo se va cambiando; pero siguen insistiendo los datos de la ONU.

Todo esto se va a ir concentrando en las grandes ciudades, es decir, la población va a estar dejando las zonas rurales donde están desarrolladas las cooperativas y me pregunto: si todas las cooperativas relacionándolo con el tema que hoy nos toca, se van a mover también a las grandes ciudades ¿qué tipo de cooperativas vamos a tener en el futuro?

Automáticamente yo entendería, y es una apreciación personal, que las cooperativas que vamos a encontrar en el año 2050, van a ser cooperativas de servicios. ¿Por qué? Porque la producción generalmente no se da en las grandes ciudades.

Entrando más específicamente, los cooperativistas nos encontramos en todos los sectores y es una de las cosas que podemos decir que son buenas, pero son de las cosas que no hemos podido lograr o controlar.

Las cooperativas se desarrollan en las actividades comerciales y en las actividades comerciales, según Código de Comercio, son prácticamente todas las que no entren dentro de las demás; ahí entran las de servicios, por ejemplo, las que ustedes quieran llamar, servicios turísticos, despachos de profesionistas, etcétera,

de ahorro y crédito, industriales, las primarias ahí están metidas, todas las actividades, las actividades que desarrollan o mueven la economía de un país.

Eso es en términos generales. Para las cooperativas esto lo concentran en tres conceptos y dicen: para las cooperativas nada más estamos hablando de consumidores de producción y de ahorro y crédito. Me van a decir ustedes "bueno, eso ya lo sabemos", pero son de los problemas que empezamos a tener los cooperativistas si no encontramos correctas definiciones de lo que a qué nos dedicamos y qué es lo que queremos y por qué nos preocupamos del impacto fiscal que actualmente tenemos.

Imagínense, adelantándome un poco, que la autoridad diga "voy a mandar una reforma fiscal para cooperativas de la parte de productores de bienes y servicios". Y van a salir los de turismo y van a decir "oye, espérame, a mí no me puedes impactar de la misma forma que a una cooperativa de producción". Bueno, nada más que nosotros dijimos que eran lo mismo en la conceptualización, en la ley de sociedades cooperativas.

Nosotros no hemos clasificado a los diferentes sectores porque cada uno de ellos tiene diferentes ángulos para operar.

Tengo una conceptualización que hacer cooperativas anteriormente, cuando había un problema laboral la recomendación del gobierno era: conviértete en cooperativa y resolvemos el problema laboral. Como no te voy a poder indemnizar vuélvete cooperativa.

De ahí me quedó la referencia de que hacer cooperativas es muy fácil. Llamamos al notario y creamos la cooperativa. Pero estamos perdiendo un concepto: ¿realmente estamos haciendo cooperadores? Y puse cooperadores con toda intención porque por ahí dicen reflexiones de vida que cuando cooperamos las cosas se vuelven más fáciles. Pero cooperar no es lo mismo que cooperativismo o cooperativista. Todo en la vida se hace en asociación, en sociedad, pero no quiere decir que sean cooperativas.

Regreso al punto que ya había comentado. Hay que identificar, hay que conceptualizar lo que es cooperativa, cooperativismo. La empresa cooperativa. Siempre se ha dicho que es una opción para la crisis; estoy de acuerdo. Cualquier figura jurídica pudiera ser una opción para la crisis, para enfrentar ese problema social o ese problema económico. Y el mismo gobierno —reitero— lo ha hecho en muchas ocasiones y muchas empresas cooperativas actualmente exitosas salieron de un problema laboral. Pero qué tipo de crisis fue el que resolvieron. Qué bueno, pero no todas han tenido la misma suerte.

Lo que nos han dicho, lo que nos han vendido de que las cooperativas tienen que ser una opción para la crisis y nosotros estamos reunidos y vamos a congresos nacionales o internacionales con el mismo concepto: la cooperativa tiene que ser una solución. Totalmente de acuerdo. No podemos cambiar esa mentalidad.

Aquí empieza el problema de los cooperativistas. No podemos conceptualizar lo que es una cooperativa y sobre todo porque en toda la regulación que encontramos, todos los documentos que consultamos, siempre vamos a encontrar documentos relacionados con la cooperativa.

Hay poca información relacionada con lo que es un cooperativista y creemos que por ser miembro de una cooperativa ya soy cooperativista. Jurídicamente soy cooperativista. No por llegar a una ventanilla y abrir una cuenta en un banco ya soy banquero.

Nosotros lo hemos llevado, en una serie de reuniones, desde hace muchos años, desde la Ley de Ahorro y Crédito Popular del 2001 y toda la legislación y mandamos a esos cinco millones que decimos que existen en México de cooperativistas, los mandamos a que jurídicamente sean cooperativistas. Pero ellos no tienen la doctrina del cooperativismo, y es un cabo que sigue suelto ahí, que hemos dejado.

Aquí menciono una lámina. Concepto que no es bien definido no puede ser llevado a la práctica. Por qué. Porque empezamos a encontrar que tenemos problemas económicos, de asociación, de regulación, de apoyos sociales. Nos enfrentamos a una serie de problemas, pero encontramos atrás que hemos dejado muchas cosas

que no hemos aterrizado en lo que es nuestra doctrina, nuestra filosofía del cooperativismo.

Y aquí están los resultados de lo que hemos dejado de hacer. En 1978 —y ya pocos se acuerdan pero ese dato me lo dio un cooperativista quien me dijo— se cerró el Banco de Fomento Cooperativo. No sé si alguno de ustedes tuvo alcance a ello, a alguna forma de cómo operaba este Banco de Fomento Cooperativo para apoyar los programas de la ley del 38. Se cerró y ya ni nos acordamos de lo que sucedió.

En 1990 viene una serie de cambios. Les voy a enseñar una lámina de cambios, vamos a decir de relaciones que ha tenido nuestro país que han impactado y que han rebotado también en la Ley de Sociedades Cooperativas o lo que regula a la ley de cooperativas, lo que son las leyes fiscales.

Las cooperativas estábamos en un régimen fiscal donde no se pagaban impuestos. Resulta que en 1990, como nos dedicamos exactamente a lo mismo que se dedica el de al lado la autoridad dijo: si los dos se dedican a producir refresco, como el caso de una cooperativa exitosa, o cemento, como el caso también de otra cooperativa que existe y existen otras cementeras con otra figura jurídica, van a pagar impuestos de la misma forma.

Entonces quita a las cooperativas del título tres de no contribuyentes y las manda a un régimen general del pago de impuestos. Eso sucedió en 1990. Los demás ni nos preocupamos porque no nos hablaron a nosotros, nada más les hablaron a las cooperativas de producción, pero no se dieron cuenta de que también ahí estaban las cooperativas de servicios, porque nosotros fuimos los que las metimos en ese embudo.

Después, en 1997 empieza la Ley del Seguro Social, que es una de las autoridades que tiene un sistema muy avanzado de fiscalización y dice: las cooperativas están pagando de manera bipartita. Paga la empresa, paga la sociedad y paga el gobierno las aportaciones de los socios cooperativistas. El cooperativista no pagaba y entonces dice: se elimina de la ley el descuento del 50 por ciento de las cuotas. Se determinaba la cuota y aun así se pagaba el 50 por ciento. Dijo la

autoridad: creo que los cooperativistas no están pagando seguro social y les quito esa atención.

Algunos que sí estaban tomando ese beneficio dijeron algo, pero como no había una fuerza, no había todavía esa organización, se dejó y se perdió. Por eso yo decía que el impacto no es del año 2014; el impacto más fuerte para mí es entre otros éste que nos quitó el seguro social. Claro que hay justificación y más adelante lo podemos comentar.

En el 2001 venía también el artículo 10B de la ley que decía —que más adelante nos lo quitan— que decía: A las cooperativas de producción y servicios les voy a dar la exención de 20 salarios mínimos por cada uno de sus socios. Y nos ponía un límite del número de socios que podíamos disminuir y en aquel entonces nos daba una base de tres millones de pesos sobre los que no se pagaba el impuesto. Teníamos ingresos, deducciones, determinábamos una base, le quitábamos esta exención y sobre esa base pagábamos el impuesto.

También dijo la autoridad: se lo quito a las cooperativas de servicios y se lo dejo a las cooperativas de producción. Pocos hablábamos al respecto. Lo comentábamos en pláticas de café, pero no hubo una fuerza del cooperativismo que dijera: espérate, vamos a regular esto que nos estás quitando.

Después dijo la autoridad: creo que los cooperativistas no me dicen nada y no tienen ningún problema. Elimino el artículo 10B y dejo ese beneficio únicamente para actividades primarias. Ahí lo tuvieron las actividades agrícolas pecuarias y desapareció ese beneficio.

Después viene el auge de las cooperativas de ahorro y crédito que recuerden que eran sociedades populares de ahorro que traían figuras, asociaciones civiles, sociedades anónimas.

De repente viene la Ley de Ahorro y Crédito Popular y los empieza a regular y prácticamente todos ellos dicen: la figura cooperativa es la que menos nos acomoda. Y todas se convierten —algunas ya lo eran— y el resto se convierte en cooperativas.

Dice la autoridad: ya la mayoría son de las categorías de ahorro y crédito y ya son cooperativas. Pero como ya son cooperativas y crédito y están trabajando para la cooperativa, me vas a pagar por ellos el seguro social como si fuera un trabajador. Yo ahí también tengo una interpretación.

La Ley General de Sociedades Cooperativas dice que no puedes tener trabajadores y el 90 por ciento de las cooperativas de ahorro y crédito tienen trabajadores; los únicos socios son los que ahorran. Por eso reitero el concepto que mencionaba.

No es que esté mal; no estoy cuestionando que esté mal. Lo que estoy diciendo es que hay que definir lo que somos, hay que conceptualizar lo que somos.

Se modifica posteriormente, a raíz de que viene un abuso en el uso de cooperativas. Ustedes saben que se crean muchas figuras con todos los beneficios que tenían las cooperativas. Muchas empresas eran cooperativas que no sabían ni la ley de cooperativas. Pero tenían beneficio las cooperativas.

La autoridad se da cuenta y lo utilizaron —como dicen los fiscalistas— para planeaciones, para disminuir las bases y todo eso estaba tan permitido, como lo comentábamos con los abogados, que la ley automáticamente, con todas estas reformas, porque era legal, lo fue cerrando. Y nos dice ahora, como ya hay un abuso indiscriminado del uso de cooperativas, vamos a modificar la base de cotización para los socios cooperativistas. Porque resulta que la Ley del Seguro Social decía que era una cooperativa y que tenía que pagar las cuotas. Y decía también quién era un trabajador, y que tenía que pagar las cuotas un trabajador, y que también se pagaran las cuotas por un socio cooperativista. Y posteriormente en un artículo señalaba cómo había que pagar las cuotas. Para aspectos fiscales, la ley nos tiene que decir de manera estricta cómo debemos hacer el pago de impuestos. Para determinar la base para pagar, resulta que a la Ley del Seguro Social se le olvidó cómo tenía que cotizar una cooperativa. Para un asalariado decía cómo tenía que cotizar y qué conceptos no los tomaran en cuenta para cotizar al momento el Seguro Social.

Entonces resulta que cuando vio el abuso por el uso de cooperativas simuladas, se le pasa la mano a la autoridad. Y dice: los cooperativistas o las cooperativas me van a pagar las cuotas por sus socios cooperativistas, por el total del salario diario integrado, o por los anticipos que se le entregan. Vas a pagar las cuotas por el total de los anticipos que le entregues. ¿Y las exenciones? Nunca nos la dio. Es decir, a los trabajadores sí les daba beneficios, y a los socios cooperativistas actualmente no les sigue dando beneficios. Qué culpa tenían las cooperativas. Pero insisto, como también lo dejamos pasar ahí se quedó. Es decir, una cooperativa tiene que pagar el Seguro Social por el total de lo que se entregue de anticipos a los cooperativistas.

En el 2006 una cooperativa promueve una forma diferente para que las cooperativas paguen el impuesto, que fue poco usado, a través de un estudio que se hizo. Fue el famoso capítulo 7-A, que era un régimen opcional para las cooperativas. Donde pagaban el impuesto una vez que se distribuyeran las utilidades, y se pagaba con una tabla, y no como un porcentaje directo. De alguna manera hacía que se disminuyera la base. Poco usado por las cooperativas, desafortunadamente. Pero de las pocas cosas buenas que dio la autoridad.

En el 2007 resulta que ya esa inercia que traían las cooperativas de ahorro y crédito... se dan cuenta... lo que dije hace un momento... que llegaron al sistema cooperativo, pero la actividad que ellos hacían... porque están regulados por la Comisión Nacional Bancaria... Resulta que se dan cuenta de que había varios conceptos que no empataban, y empiezan a tocar la Ley de Cooperativas.

Empiezan a poner artículos para que se acomodara su regulación. No es malo, tampoco. Pero lo hizo nada más un sector, que es lo que me llama la atención. No fue el movimiento cooperativo, sino que un sector dijo: todos los demás me están viendo, pues yo acomodo y regulo porque lo necesito. Qué bueno, bienvenida esa regulación, porque también son cooperativistas, son cooperativas. Ahí hay un decreto por el que se reforman estos artículos.

El 13 de agosto del 2009 se reforma la Ley General de Sociedades Cooperativas para que, ahora sí, toda la regulación que había para cooperativas de ahorro y crédito entrara de lleno. Ahí está ya regulado lo que le faltaba al sector de ahorro y

crédito. Insisto: qué bueno. Pero esa regulación no beneficiaba a todos, solamente a un sector que ha traído una inercia, que ha traído un movimiento, que ha venido trabajando. Y yo he dicho en otros foros: el sector de ahorro y crédito, saben ustedes por qué está organizado. Porque los ha obligado la autoridad. Y el demás sector no se ha organizado porque no tiene esa obligación. Una cooperativa de ahorro y crédito, por los recursos que maneja, y por las malas experiencias, el gobierno trae una supervisión bastante buena, para mi ver y entender, y considero que va a seguir adelante... Y los obliga a ser supervisados, a ser de alguna manera revisados, auditados, por llamarlo de alguna forma, para poder operar y proteger los recursos que manejan. Es decir, creo que los recursos para los que tienen dinero en las cooperativas de ahorro y crédito están ahí bien protegidos. Sin embargo, ellos se han organizado de manera obligatoria, no porque el movimiento haya generado esa inercia.

En el 2009 se reforma la Ley del IMSS para meter la base de cuotas de las outsourcing. Las empresas siguieron operando. Seguían funcionando como cooperativas. Tenían otros beneficios, que aquí no menciono. Hace un momento comentábamos... la Ley del Infonavit, por ejemplo. Hay quien dice: es que el Infonavit no se acuerda de los cooperativistas. Lo que pasa es que la Ley del Infonavit nace después que la Ley de Sociedades Cooperativas. Y la Ley del Infonavit dice que es para es para trabajadores. Y los cooperativistas decían que no eran trabajadores sino socios de trabajo. Y la Ley del Infonavit no se acordó de ellos. Y de repente hay cooperativistas que dicen: y a mí por qué no me pagas Infonavit. Falta definición y falta también educación en ese sentido. Sería bueno que lo tuvieran, pues si ya les están gravando todo, pues también hay que pagar el Seguro Social, y yo creo que es un beneficio que pueden tener los socios de las cooperativas.

Ese beneficio que dije que le habían dado a las cooperativas de producción con ese régimen opcional, con la reforma del 2014... no me voy a meter más, porque más adelante van a tocar todo lo que es específicamente del 2014. Bueno, pues en esta reforma de 2014 se dijo: quitamos ese régimen opcional y también quitamos el régimen simplificado que le daba a las cooperativas de transporte, y las manda a un régimen general...

Ése es un resumen de manera general. Por eso yo decía al inicio que el impacto no es 2014, el impacto ha venido durante muchos años.

Bien. ¿Qué hacer entonces con todos estos cambios? Yo decía hace un momento: hay cosas que han pasado alrededor... aquí pongo nada más unos datos... que han pasado alrededor que han cambiado la economía del país. Que ha cambiado la regulación de parte de la autoridad a todos los contribuyentes. Y yo me acuerdo, desde 1986, cuando México se afilia al GATT. Fue un movimiento comercial muy importante que ayuda, de alguna manera incentiva la economía del país. Sin embargo, para poder entrar... por eso pongo la referencia... más adelante, cuando entra a lo que era el TLC en 1993, y actualmente que pertenece a la OCDE. Para entrar nuestro país a esos organismos... no es me inscribo y cumplo determinados requisitos. Esos requisitos van directamente relacionados con la forma en la que tiene relacionados a los contribuyentes.

Por ejemplo, recordamos en 1993, aunado a que iba a entrar el TLC en 1994, fue cuando vino la famosa credencialización para el padrón electoral. No fue nada más decir "esto es aislado". Todo iba relacionado. Canadá y Estados Unidos lo tenían; México no. Y a manera de broma ahí decía: en ese momento le pusieron la fotografía a la credencial. ¿Por qué? Porque sabíamos que ya nos querían seguir viendo la cara. Fueron de las cosas que vinieron cambiando. Y decía, no quiero profundizar en esto. Son temas relacionados, que van de manera lateral, pero que han venido impactando en la economía y en las diferentes figuras, y sobre todo en la manera en que la Secretaría de Hacienda ha venido regulando a sus contribuyentes.

Actualmente sabemos que el SAT, y lo hemos venido platicando en determinadas ocasiones en otros foros. El SAT se vino preparando durante muchos años. Actualmente no hay manera de poder decir: voy a hacer esto, voy a hacer lo otro. Todo lo tiene de manera electrónica. Nos tiene más fichados que nada para poder conseguir nuestra clave, para poder contribuir. Todos los que han ido ya sea como representantes legales, como personas físicas, como miembros de la sociedad cooperativa, para cobrar, como asalariados tenemos que pasar por todo un proceso para identificarnos y poder contribuir. Omitimos el pago de un impuesto y automáticamente está la notificación. Reguló para que las notificaciones ya no

sean en tu domicilio sino que sean vía Internet. Entonces la autoridad ya cambió. Nosotros nos estamos preparando... de qué manera, para poder atender lo que está pasando del lado de la autoridad.

“La cooperación propicia la suma de esfuerzos, es un negocio social, convierte a los hombres en empresarios”. Era la idea del cooperativismo; sigue siendo la idea del cooperativismo, pero de qué manera la vamos a enfrentar. ¿Qué hacer? Y ésta es una reflexión que ahí queda y que todos conocemos. Sin embargo, definitivamente la respuesta no está en la reforma fiscal. Ahorita que nos comenten vamos a encontrar que... dicen que hay dos cosas de las que no podemos escapar en la vida: el pagar impuestos y el que nos vamos a morir. Entonces son cosas seguras para los que generamos un ingreso. Aquí nosotros debemos entender que con la reforma fiscal actual y las anteriores, de alguna manera de operar de las cooperativas no hay forma en que pensemos en beneficios de tipo fiscal.

¿Qué vamos a hacer entonces? Hacia donde tenemos que ir, para encontrar respuestas a nuestra actividad.

El : Vamos a hacer un pequeña pausa, para que instale la licenciada Alliet Bautista, bienvenida nuevamente, licenciada.

El : Decíamos, esta lámina que ustedes ven aquí con diferentes problemas que ha encontrado el cooperativismo se han superado muchos esos desequilibrios, esas crisis, ese sector disperso que sigue estando disperso a pesar de que ahorita la confederación hace un esfuerzo por que nos integremos ha habido varios programas nacionales, internacionales y en una ocasión le preguntaba en una visita que hicimos a la corporación Mondragón en aquel entonces, actualmente ya me desligué un poco de eso.

Pero, le preguntábamos al señor José María... no sé si todavía esté dirigiendo la cooperación Mondragón, bueno –ustedes por qué no están afiliados a la...– fue la pregunta que le hice, me dice –bueno, dime para que me afilio a la... si voy a encontrar un beneficio dime cuál es y con mucho gusto la corporación Mondragón

se afilia a la...-, por qué Suiza no entró a la Unión Europea, fue la respuesta de los suizos, cuál es el beneficio que vamos a encontrar.

Entonces, siempre que nos vamos a afiliar a algo tiene que haber alguna justificación, aquí nosotros tenemos un sector disperso, creo que hay muchos, muchos conceptos por los que deberíamos estar integrados.

Divide y vencerás, eso no es cierto, no acabo la repetición, entonces, creo que hay organismos que definitivamente han trabajado, pero de manera dispersa como lo estamos haciendo, pues, definitivamente los objetivos no se van a lograr...

Mondragón ya se afilio, dije cuando le pregunté, ya están integrados, no estaban, no encontraban seguro que ya encontraron una justificación.

Decía qué hacer entonces, porque esto tampoco es tan dramático, esto tampoco es así como qué es lo que está pasando, lo que le está pasando al sistema cooperativo a todos esos cambios no son para el sistema cooperativo son para todas las figuras jurídicas, la ley no le está hablando a las cooperativas le está hablando a la actividad económica a la que te dedicas y por otro lado la autoridad no puede separar a determinado sector, por qué, porque va a pasar lo que pasó anteriormente si le da beneficios a las cooperativas resultan que van a llegar organizaciones que no son cooperativas a obtener esos beneficios y mientras las cooperativas se organizan se van a perder y otros se lo van a llevar y no se va a cumplir con el objetivo.

Entonces, para que eso se logre creo que hay que trabajar un poco más atrás, un poco más allá y reitero lo vamos a encontrar, aquí está algo de lo que ha pasado con el sistema cooperativo de la ley del 38 y la ley del 94, pero lo que tendríamos que buscar si creemos que en el mundo existen más de mil millones de cooperativas y en México existen cinco millones de cooperativistas y preguntaría, la primera reflexión o una de tantas más reflexiones que hacemos aquí, quién tiene esa estadística que somos 5 millones, no la conozco y cuando nos hemos parado y ahorita les voy a decir somos 6 millones, mañana van a otra conferencia y les van a decir somos 7 millones y van a otra y les van a decir que son 8 millones.

No existe, para empezar un organismo en México que tenga un registro de las cooperativas y los cooperativistas, por ahí, ahí debemos empezar, vamos a ir a buscar un programa de beneficios, de ayuda a las cooperativas, pero si no sabemos ni quienes somos entonces cómo lo vamos a lograr.

Se han caracterizado las cooperativas, anteriormente fueron caracterizados por esta, por conceptos no los quiero ni leer, rompamos esos paradigmas, aquí traigo un dato, decía y ninguna lámina lo ponemos... es una reflexión que me llamó la atención, porque dice que en 1968... un saltador, un atleta de salto de altura venía a romper el record, pero en aquel entonces el salto más salto que era de tijera, conozco poco de ese tipo de deportes decía que era de 1.30 y que se había roto ese record con un giro de costado con 1.40... en las Olimpiadas de 1968 cuánto creen que brincó, brincó 2 metros, hizo pedazos el record, de qué manera, ya no brincó ni de tijera, ni de giro de costado, brincó para atrás.

Entonces, qué tenemos que hacer las cooperativas con todo lo que viene pasando, tenemos que brincar para atrás, tenemos que buscar, no soy yo el que va a decir cómo, hay especialistas que nos tienen que ayudar y decir cómo tenemos que hacerle, para brincar para atrás, de qué manera nos tenemos que organizar.

Tenemos aquí a la presidenta de la comisión, nos hemos reunido con todos y hemos encontrado apoyos, hemos encontrado gente que quiere estar apoyando el sistema, no dejemos que ellos lo hagan por nosotros, el movimiento es el que tiene que hacer lo que le falta, para que pueda desarrollarse.

Aquí es una propuesta, políticas públicas, diseño de instituciones, marco jurídico y nada más digo diseño de instituciones y entre otros hablamos de capacitación, la ley reconoce organismos y los organismos son los que ahorita nos están integrando.

No conozco, la Ley de Cooperativas habla de un instituto de educación cooperativa, reconocido por el movimiento cuántos hay, acreditado por el movimiento cuántos hay, entonces, es algo de lo que también la ley, la autoridad nuestros legisladores ya nos dieron y que no lo hemos utilizado.

Posteriormente, necesitamos a manera de concluir un registro, una educación cooperativa, un desarrollo de los recursos humanos, una integración que nos represente, promoción y desarrollo económico y una visión empresarial.

Hay quien no le gusta en el cooperativismo el concepto empresarial, yo parto de que si no tenemos los recursos para operar y seguimos pensando en que busquemos los apoyos, los subsidios, no funciona, para poder crecer necesitamos generar los recursos si no los generamos el movimiento, definitivamente no va a lograr y es el éxito que han tenido las cooperativas de ahorro y crédito.

Esa organización, esa obligación de la que hablaba es porque están en buen movimiento que ha generado los suficientes recursos, para poder crecer y posicionarse como un movimiento a nivel mundial de los más grandes que existen, tenemos la cooperativa de ahorro y crédito más grande a nivel mundial...

El cambio llegó para quedarse, sabemos cuáles son los retos que nos esperan, antes todo era preparen, apunten y fuego, actualmente todo es... con esto concluyo, muchas gracias.

El : Bien, si nos hace el favor con otro micrófono de tenerlo listo, vamos a entrar a la fase de las preguntas y respuestas, por favor, preguntas muy concretas les pido para que podamos agilizar también la respuesta. Gracias. ¿Quién tiene el micrófono? Aquí el licenciado Manuel de la Rosa, por favor, adelante.

El ciudadano Manuel de la Rosa: Gracias, felicidades, muy buena exposición. Simplemente una cuestión, creo que el problema es cuando nos asumimos en una relación jurídica de excepción se cree que todo es esto y que las cooperativas vamos a parte, cuando es otra relación jurídica, usted lo dijo, cooperar implica cosas muy diferentes que no las tiene la relación mercantil ni la relación que tiene el estado de potestad su misión, etcétera.

Cooperar es otra cosa, mientras eso no lo asumamos no tenemos ese chance si asumimos eso, creo que podemos entrar en una identificación con los tres tipos de relaciones jurídicas que se expresan en la ley de producción, de consumo, de ahorro y de préstamo, dentro de los regímenes que hay.

El asunto es, cree usted, primero, que sea necesario ante la legalización del régimen de outsourcing de la Ley Federal de Trabajo, que preveamos el establecimiento de esas relaciones, ante de que... o bien, nos la reglamenten mal, como sucede normalmente o establezcamos unas reglas del juego correctamente.

Segundo, que podamos realmente dar esa característica de fomento que establece la Constitución a las cooperativas que nos permitan desarrollar ese mercado intercooperativo que ha faltado. Gracias.

El ciudadano : Totalmente de acuerdo, definitivo, yo coincido que tenemos nosotros ir a buscar ese fomento del artículo 25 de la Constitución que habla que nos va a apoyar, existen los programas, pero como también decimos mucho ¿de qué manera vamos a bajar esos recursos? ¿Qué tenemos las cooperativas, más que las cooperativas, el movimiento para poder acceder?

Yo recuerdo que nosotros decíamos, vamos a buscar exenciones, vamos a buscar beneficios, pero reiteramos, caemos en el abuso, caemos en... no nosotros, las otras figuras, caen en el abuso.

Tenemos nosotros... no va a venir, no van a venir, tenemos que ir, pero previamente nos tenemos que organizar.

El ciudadano : Acá está el licenciado Rubén... por favor a mano derecha. Por favor, si nos da su nombre completo y a quién representa, licenciado, por favor.

El ciudadano Rubén : Rubén... Corona, de Jalisco, de la Unión de Cooperativas Parte de diversas y parte de todo el movimiento cooperativo. Agradezco muchísimo el tener esta oportunidad.

Isaac, hemos discutido un poco esto a nivel interno de las cooperativas y aquí los vamos a tratar de salir de este proceso que no es autogestivo, el cooperativismo tiene esa apreciación de ser autogestivo, no provoca las crisis, no maneja finanzas, los sabemos todos, tenemos que asegurarlo.

Está bien conceptualizado, nosotros fomentamos el autoempleo, por lo tanto no estamos en el trabajo, el concepto trabajo se ha hecho de otras... capital, trabajo, no existe el trabajo solo, existe el capital trabajo, ahí es donde están las leyes, no está en el autogestivo.

Artículo primero de la Constitución, Derechos Humanos, por ahí va la postura nuestra, por lo tanto es buena la apreciación de Isaac, el paternalismo, no lo ha hecho el cooperativismo, tal vez lo hemos hecho nosotros porque las vertientes europeas son más justas que las vertientes americanas.

Entonces la filosofía nuestra es la filosofía humanista y la apreciación de nosotros es que realmente la ley no nos toca, pero hacemos que nos toque ¿por qué? Porque queremos el paternalismo y hay mucha gente que fomenta las cooperativas sin producto.

Entonces producto con producto es autogestivo, finanzas, producto es dependencia. Muchas gracias.

El ciudadano : ... allá arriba está otro compañero, por favor, acá a mano izquierda, levante su mano, compañero para que lo ubiquen. Gracias.

El ciudadano : Buenas tardes, compañeros, vengo de la Unión de Cooperativa Humanista Vasco de Quiroga, de Tacámbaro, Michoacán.

Coincido con el exponente en varios aspectos, pero con todo respeto en algunos no, usted dice que las cooperativas de ahorro y préstamo hemos estado —y es verdad— tratando de consolidarnos como el sector cooperativo financiero, se puede hablar, vamos a tomar entre comillas la palabra financiera.

Aquí está el señor Alejandro Arreola, que es el presidente de la Concamex, él no me va a dejar mentir que hemos... o la Concamex ha hecho un gran esfuerzo por consolidar el movimiento de las cajas o de las cooperativas de ahorro.

Yo pienso que —ahí es una apreciación personal—, a mi modo de ver nos dividieron como cooperativas cuando crearon la Ley General de Ahorro y Préstamo, primero. Ahora...

Estas leyes nos encasillaron... somos cooperativas como cualquiera de ustedes, de producción, de consumo, no podemos dejar de ser cooperativas, pero ya nos encasillaron en una ley muy especial, que nos ha causado desde el 2001, incremento en costos, de supervisión, de fiscalización, eso a la larga ha venido a dar en la economía, de nuestras cooperativas las ha afectado.

Es cierto, lo que usted dice, el sector cooperativo del ahorro y préstamos ha hecho muchos esfuerzos por consolidarse a través de la Concamex, a través de otras organizaciones en las cuales estamos adheridas, pero muchas cooperativas... no hemos tenido el registro de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, —dicho sea con todo respeto, a mí modo de ver— no es el organismo que nos debe supervisar.

Somos gentes de leyes, las aceptamos y tenemos la obligación de cumplirlas, pero el movimiento cooperativo se debiera de ver avocado en la ley, o sea, las cooperativas de ahorro y préstamo no debimos de haber salido de esa Ley General en sociedades cooperativas. Eso ya es una forma personal de verlo. Ahí mismo se hubiera hecho un articulado exclusivo para las cooperativas, pero dentro de la misma ley de sociedades cooperativas, no una ley especial en la cual nos segrega, nos hace a un lado como cooperativas, somos como cooperativas, pero ya no estamos con las de consumo, ya no estamos con la... estamos en el movimiento cooperativo, pero ya encasillado muy especialmente con ahorro y préstamo.

Vuelvo a repetir, eso nos ha costado mucho dinero, simplemente el ir y llevar nuestros expedientes ante la Focoop nos cuesta demasiado, para que la Focoop lo lleve a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y nos diga, estás autorizado para ser cooperativa de ahorro y préstamo.

El movimiento en Tacámbaro tiene 60 años, nunca hemos defraudado a una persona, nunca, se los digo con orgullo y aquí hay personas como el presidente de la Unión de Cooperativas... me conoce, nunca hemos defraudado a nadie.

Vamos a seguir bajo ese camino, pero yo siento que esa ley sí nos segregó del movimiento cooperativo. Gracias.

El ciudadano : Tienes algún comentario.

El ciudadano : Nada más reiterar. Yo, es el enfoque que le doy, lo pongo como referencia definitivo y si lo segregó la autoridad, hay muchas interpretaciones, la autoridad no la segrego por ser cooperativas, sino por la protección de los recursos de los ahorradores que es donde lo vino a regular.

Estoy de acuerdo, si son cooperativas tiene que quedar en una sola ley, lo que quedo fuera es esta parte de la regulación. Han trabajado mucho y yo reconocí ese esfuerzo que han hecho, yo he estado muy cerca del movimiento de cooperativas de ahorro y crédito, lo conozco.

Pero es eso, yo lo ponía como referencia de que los demás sectores, si no los obligan, no lo van a hacer. Ese era mi cuestionamiento.

¿Por qué tiene que haber una obligación para que tengamos que emerger? Efectivamente, la ley no puede ver a los grandes y a los pequeños, hay muchos que les ha costado esta regulación y definitivo, no sé si lo vayan a lograr. Así es.

El ciudadano : Acá tenemos otra participación, por favor, Domingo.

El ciudadano Domingo Ramírez : Domingo Ramírez, miembro de la Unión de empresas sociales cooperativas del Distrito Federal.

Isaac, estoy completamente de acuerdo, las cooperativas participamos en el mercado con las reglas del mercado, no hay un mercado que tenga reglas para las cooperativas, reglas especiales.

Lo que estamos peleando, entre otras cosas es, uno de los principios que es la equidad, se ha distorsionado el trato que se le da a estos conceptos de equidad y género, nada más la dejan como equidad de género, entre hombre y mujer. Eso limita.

La cooperativa, pedimos trato igual en el mercado, de hecho nos ningunean y no sólo nos ningunean, sino nos ponen unas reglas que no les pongan al resto de las figuras asociativas que participan en el mercado, con las reglas, o sea, este régimen, la crítica que yo haría, estoy completamente de acuerdo con lo que dice Manuel de la Rosa, ¿por qué? Porque el acto cooperativo no es... no tiene nada ver con el acto mercantil y lo meten, o sea, las cooperativas nos rigen —de entrada— con todas las ventajas a favor del resto de las figuras, particularmente la sociedad anónima, que es la típica del mercado capitalista y a las cooperativas nos evalúan, de entrada, con algo que tenemos en contra. ¿Por qué? Porque la cooperativa no es por lo que genera, sino es por la forma en que distribuye, es la diferencia.

El hecho de que nos cataloguen por un acto por ahí muy simple que ponían, si compramos una caja de lápices estamos haciendo un acto mercantil, por favor, no va por ahí. Entonces, es esta parte, no sé si me expliqué, son dos cosas. Una, el mercado establece sus reglas y con eso tenemos que competir. Dos, el acto cooperativo que es el que da origen a la diferencia, a la cooperativa, es diferente del acto mercantil.

Entonces, no se vale —ésta es la parte que estaríamos peleando— que nos evalúen igual cuando estamos en desventaja. En todo caso no es que estemos en contra de entrarle al régimen que sea, al régimen impositivo, ya sea tributario, porque es un tributo o como le quieran llamar, pero que sea justo, que sea equitativo.

El diputado : Sí. ¿Tendríamos alguna otra participación? Aquí está en medio, por favor.

El : Gracias. Primero, felicitar por la presentación, y hablando de ese salto para atrás, un poco con lo que decía ahorita el compañero de que el sector de ahorro y crédito se fue como un poco fuera del movimiento, sabemos que fue para el apoyo a los ahorradores que hicieron esta nueva ley, pero también en ese tiempo casualmente se hizo un lanzamiento de muchas microfinancieras que compiten con esas cooperativas de ahorro y que es como una competencia desleal.

Por el otro lado, hablando de cooperar y esa cuestión de la cooperación que debe haber, se rompe una parte muy importante que se daba en las cooperativas de

consumo que era la sección de ahorro y préstamo que generaba en esas cooperativas, pues no nada más el artículo que pudiera conseguir la persona a otro precio, sino que se le generaba un como ahorro que al final se le daba al año. Con esta nueva ley o con esta división se rompe esta parte, además de que a nivel mundial son muy pocos los países que tienen dividido la Ley de Ahorro y Préstamo, y solamente queda la de consumo y la de producción.

Entonces, yo pienso que tratando de regresar a esta filosofía cooperativa, sí es muy importante darnos cuenta que también hubo como otros intereses ahí por abajo del agua diciendo, entre comillas, que era para ayudar a estas personas.

También muchas cooperativas que se les hizo como mala fama de que hicieron fraudes, también hubo otros intereses también por ahí que a lo mejor ya no vale la pena mencionar, pero que irrumpen con la filosofía cooperativa. Entonces, eso es así como muy importante, porque estamos llamándonos cooperativistas y estamos haciendo acciones totalmente anticooperativistas.

El diputado : Bien. ¿Vas a contestar algo?

El : No, nada más para aquí un poco profundizar. De lo que están haciendo las cooperativas de ahorro y crédito, en este caso todo lo que la autoridad viene regulando, definitivamente es un apoyo para el gobierno estas cooperativas, porque sabemos que en teoría lo que nos han dicho es que están en lugares a donde la banca no le ha interesado.

De ahí parte ese apoyo que les han dado. Ha habido malas experiencias, justos pagan por pecadores, y son temas creo ya en específico de lo que aquí estamos comentando y lo que comentaba hace un momento Domingo o lo que comentaba Cobián, son temas que creo que tendríamos que tener específicamente discusiones y creo que es el problema del cooperativismo, no nos hemos puesto de acuerdo, por eso reiteraba mucho en conceptualizar.

Tenemos apreciaciones diferentes todos los que estamos dentro del sistema. Que una cooperativa no es mercantil, que una cooperativa no busca fines de lucro, que era lo que yo reiteraba mucho. Yo estoy de acuerdo con ustedes, yo también son

cooperativista, el problema es que a la autoridad cómo la convencemos, cuando venden el mismo producto y lo vende una cooperativa, yo puse el ejemplo en la plática, y lo otro lo vende una sociedad anónima, están haciendo exactamente lo mismo, ¿y por la figura jurídica nosotros vamos a demandar un trato diferente? Puede ser, pero habría que tener los argumentos, es lo que nos ha faltado, cómo soportar lo que nosotros creemos que debe ser.

Ahí está mi reflexión, porque no quiere decir que así tenga que ser. Eso es, creo que ésa es la parte que los cooperativistas tenemos que trabajar mucho en la conceptualización.

El diputado : Bien. Una más, por favor, porque tenemos ya el tiempo un poquito desfasado.

El : Isaac, hay una parte que me preocupa. Tú comentas fundamentalmente un enfoque de la política fiscal y pareciera que lo más relevante sería que no pudiéramos pensar en un tratamiento diferente por todo esto que se nos cuele, pero cómo vamos a ser congruentes, hechos así muy concretos, por un lado, en el sector financiera y para empezar ahí no hay un trato así como que equitativo y pareciera que sí existe un régimen diferenciado, porque no le piden lo mismo a las Sofipos, a las Sofomes y a todas éstas que lo que les piden a las sociedades cooperativas. Entonces, alguien ahí ya tiene un régimen diferenciado.

Están sentenciadas más de 100 cooperativas, clasificadas como de, para que en el término de un año se liquiden o se fusionen. ¿Por qué? Porque sí hay un criterio diferenciado y el criterio diferenciado comenzó cuando por la mismísima situación de insolvencia a los bancos les dieron todo el chance, se hizo la deuda privada en una deuda pública. Ah, pero para las cooperativas esto no funciona. Si tienen problemas económicos que no son necesariamente cuestiones de corrupción, se disparó la cartera vencida, la cartera morosa y hasta la litigiosa en buena parte de las cooperativas financieras por los problemas económicos del país. Sin embargo, los otros sí tienen las ventajas que no tienen las sociedades cooperativas.

La Comisión Nacional Bancaria no está aplicando los mismísimos criterios y en el Fipago existen problemas sí verdaderamente serios en donde la Comisión Nacional Bancaria está con un criterio absolutamente diferente.

Entonces, por otro lado, tenemos la Ley de la Economía Social y Solidaria, donde dice que el Estado va a tener que ver de manera especial a los ejidos, a las comunidades y a toda una serie de sectores. Entonces, cómo se le va a hacer si hay una empresa trasnacional que está produciendo maíz, ah y viene una cooperativa, pues parejo, ¿no?, porque son igualitos.

Monsanto y una cooperativa de allá de Salvatierra parejitas ante la ley y no nos metamos en bronca ni siquiera a discutir esto. Yo creo que sí, en términos de la conceptualización, si el régimen fiscal es para diferenciar sobre todas las equidades que existen en la sociedad, yo creo que sí tiene que haber una política fiscal diferenciada para el sector, el cómo, eso ya va a ser ya una cuestión más de especialistas. Pero no podemos ahorita ver las graves diferencias en el sector alimentario, los transportistas en el norte con problemas tan sólo para entrar a la milla 20, tenemos compañeros con problemas que pese a que hay cuestiones ya muy establecidas en el TLC, no se están aplicando por parejo los criterios.

Tuvimos una reunión con un grupo de personas, de empresarios gringos, para acabar pronto, que teniendo intereses también del lado mexicano, están buscando crear una especie de sociedad cooperativa con empresas que hay por acá, pero no quieren saber nada del gobierno, y aunque tú dices que el SAT está funcionando súper bien, dándose una vuelta a las oficinas de Hacienda en estos días, hoy mismo, es un verdadero caos.

Los empleados del SAT nos han dicho: todo el tiempo está caído el sistema, porque metieron uno nuevo, porque en vez de haber mejorado el anterior, se trataba de hacer el negociazo para imponer, para traer un nuevo sistema.

Para validar un sello digital de una factura, primero hay que pasar por 48 horas, volver a sacar las famosas claves 7 y todas estas cuestiones técnicas que no las entienden fácilmente cualquiera y hay que volverse un especialista ahora en facturación. Y sin embargo, ya creció otro sector por ahí que se va a profesionalizar en la emisión de facturas, lo que implica costos adicionales

especialista ahora en facturación. Y sin embargo, ya creció otro sector por ahí que se va a profesionalizar en la emisión de facturas, lo que implica costos adicionales.

Entonces, si las cooperativas ni siquiera podemos facturar de manera sencilla, hoy nos tardamos dos semanas para elaborar, para entenderle y para... al SAT para emitir una primera factura.

Nuestras compañeras de una cooperativa de limpieza están metidas en un lío, porque todavía están definiendo cómo van a facturar electrónicamente y porque están ya vigiladas fiscalmente.

Entonces, yo creo que sí existe un régimen que no está buscando la equidad, que no está buscando la distribución de los recursos, la distribución de la riqueza y no está haciendo realmente que el Estado funja, precisamente como este aparato para buscar la equidad.

Entonces, creo que simplemente, al igual que casi todos los gobiernos se han instalado tan solo para administrar la pobreza. Administrar la inercia, írnosla llevando, ir nadando todos de a muertito.

El : Gracias, Emilio. Creo que con esta última intervención damos por terminada la sesión de preguntas y respuestas. No sé si quisieras completar. Muy respetables todas las opiniones y yo creo que en otras mesas estaremos ya discutiendo por sector lo más adecuado posible.

Agradecemos nuevamente la presencia de la licenciada Alliet, quien tiene que hacer una entrega de reconocimiento a nuestro exponente.

Agradecemos la participación del ingeniero Isaac Velasco. Invitamos a nuestro siguiente participante, por favor, y a su moderador también.

A continuación tendremos la participación del licenciado René Velasco Alcántara y como moderador al licenciado Rodolfo Ríos Baez, quienes nos hablarán sobre recomendaciones contables y administrativas como alternativa fiscal.

De igual forma, le cedo la palabra a mis compañeros... quien les hará un anuncio.

El : Isaac... lo único que les quisiera pedir, compañeros, dos cosas, una fuera como un servicios de café, agua, etcétera, continuo. Por asuntos de tiempo no vamos a hacer recesos y entonces las compañeras y compañeros que quieran tomar, descansar, en fin, pueden hacerlo y ya está servido. Eso es uno.

Segundo. Tenemos más o menos. Creo que es el nombre... unas 80 personas inscritas. No sé si alguien que no está inscrito está acá, porque ése es el número de colegas que vamos a pedir. Si hay algún compañero o compañera que por algún motivo no se queda a la comida, si nos los hace saber ahora, levantando la mano para saber cuántas comidas pedimos.

¿Hay alguien que no se quede para la comida? Tres personas son las que no se quedan. Cuatro.

La inscripción está allá afuera. Entonces, por favor que todos se inscriban. Ése es el número que nosotros sabemos. Pero quizás hay gente que correctamente se inscribió pero que por algún motivo tiene que abandonar antes. Entonces, para no pedir comidas de más era que quería saber.

Entonces, cuatro personas no van a estar para la comida.

Muy bien, eso era todo y por favor, adelante.

El : Buenos días al auditorio. Vamos a presentar brevemente a nuestro ponente de esta mañana, el licenciado René Velasco Alcántara. Es licenciado en Contaduría Pública, egresado de la Universidad Tecnológica de México, UNITEC. Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Tecnológica de México, UNITEC. Maestría en impuestos en el Instituto de Especialización para Ejecutivos, el IEE. Y director del área de Estrategia Fiscal y Negocios del Grupo Ferdel. Asesoría empresarial integral Ciudad de México.

Socio fundador de la firma Ferdel Consultores. Especialistas en asesoría empresarial integral. Integrante de la Comisión Fiscal de la Coparmex

Metropolitana del Estado de México y expositor en el Instituto de Formación Empresarial y Fiscal, IFEF...

El licenciado René Velasco Alcántara: Buenas tardes exactamente. Vamos a empezar con el tema. Antes que nada, gracias por la oportunidad. Vamos a tratar de ser un poquito rápidos pero no por eso menos explícitos para tratar de abarcar los temas que hicieron el favor de asignarme.

Ahorita tuve oportunidad de escuchar alguna de las opiniones que ustedes tienen en base al aspecto contributivo de las sociedades cooperativas.

Por ahí escuchaba yo que quizás, me llamó mucho la atención el término sin fines de lucro. Pero bueno, yo hice una primera lámina donde yo creo que podemos empezar un poquito en contradicción porque las sociedades cooperativas es una figura mercantil, a final de cuentas. La Ley General de Sociedades Mercantiles la regula como equipo de sociedad más todo su funcionamiento. Existe una ley especial que no vamos, bueno, ustedes la conocen bien, la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Y en ese sentido, yo me atrevo a decir un poquito de que no hay tanta discriminación. No hay tanta discriminación. Por ahí también escuchaba yo el término de que las reglas están escritas y vamos a jugar con esas reglas.

Más adelante vas a ver que las reglas tienen diferentes tratos. Créanme que no paga lo mismo una persona moral que una persona física. Y ésta es una variante importante que se les aplica a las sociedades cooperativas. Vamos a ver que en la Ley del Impuesto sobre la Renta, ahorita lo vemos, que desde el año 2006 hay un régimen preferente.

Yo creo que no se les discrimina porque se les da ventajas fiscales. Y como comentábamos hace rato, el contador Isaac, no han sido aprovechadas. Yo creo que ahorita es el momento en este último párrafo. Yo digo, son un modelo alternativo al empresarial, que sí son empresariales, u otro tipo de forma.

Empresarial es lo que quise yo decir para la población económicamente desocupada. Y por qué no, para la población que tiene la intención de iniciar un negocio para los emprendedores.

El gobierno del DF trae programas de empresas de sociedades cooperativas con ciertos tipos de apoyos, cierta preferencia para ser proveedores del gobierno del DF. Estuve hace unos días en el estado de Guerrero. No sé quiénes aquí son del estado de Guerrero. Veía yo también que hay bodegas comunitarias, sí, creo que comunitarias, en donde están domiciliadas muchas empresas comunitarias.

Desconozco realmente el régimen que están utilizando ahí, pero yo creo que deberían estar utilizando el régimen de sociedad cooperativa. Créanme que es el que hasta la fecha nos otorga más beneficios.

A partir de este año surgieron nuevas leyes. Surgieron reformas interesantes que todo mundo definimos como graves. Por qué, porque la idea es recaudar y lo van a ver ustedes como personas físicas, como socios cooperativistas al 2015. Cuando tengan que presentar su declaración anual de 2014, dependiendo de los ingresos, lamentablemente muchos nos vamos a tener que tronar los dedos porque nos quitaron, no sé el término si sea el adecuado, nos quitaron ventajas fiscales. Ya no podemos hacer muchas deducciones como personas físicas.

Entonces, aquí es desde donde un punto de vista fiscal, poder irnos un poquito más a pensar en las sociedades cooperativas.

Dice el tema, recomendaciones contables y cómo nace una contabilidad. Bueno, la contabilidad, decimos los contadores, la debemos llevar de la forma que más se nos facilite a nosotros. La autoridad fiscal lo único que pide con el termino cuentas por cobrar, hay otros nombres que les ponen a las cuentas por cobrar, ¿Por qué? porque la forma de llevar de la contabilidad es flexible, es adaptarla a nuestras necesidades.

En ese sentido yo diría que no hay una recomendación mágica para el efecto contable, pero si la clave es el orden, tener todo en orden. Hablando entonces de la contabilidad, tenemos que las leyes que nos aplican es el Código Fiscal de la

Federación, el cual debe reconocer, no hay ninguna distinción, no hay ningún beneficio.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, aquí si hay un beneficio, una distinción especial para las sociedad cooperativas. La Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que tampoco maneja una diferenciación de las sociedades cooperativas.

Dice aquí que el que vende —comentaban hace rato los ejemplos— el que vende balones deportivos SA y el que vende balones deportivos sociedad cooperativa, realiza el mismo acto, dice la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del IVA, y en consecuencia se les va a aplicar la misma tasa.

La Ley del Seguro Social, para efectos de sociedad cooperativas, si hay una pequeña regulación muy mínima, pero si existe una regulación, existe la duda por ahí, o también créanme que existe la inconformidad de si deben o no deben pagar seguridad social las sociedades cooperativas.

El Código Fiscal regula eso, la relación, principalmente regula la relación entre el contribuyente y la autoridad. Y vamos a hablar solo de artículos básicos, que creo que muchos de ustedes, que si son contadores o en su sociedad cooperativa han manejado estos conceptos o deben conocer esto pequeños conceptos.

El artículo primero de toda ley, siempre nos maneja el objeto, la finalidad de la ley, aquí nos dice que nos establece una obligación este Código Fiscal de la Federación, donde dice claramente que todos están obligados, dice por ahí la personas físicas y las personas morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos, de acuerdo a lo que dispongan las leyes fiscales.

No hay distinción, personas físicas o personas morales, no distingue si es cooperativa, si es SA, si es algún tipo de figura. En ese sentido no nos queda de otra, como decían hace rato, adaptarnos a las reglas del juego.

El momento en que se causa la contribución —creo que eso es de lo más importante— ¿Cómo se causa una contribución? Ya no les comento, hay un

artículo dos que maneja cuales son las contribuciones, los impuestos, los derechos, las aportaciones de Seguridad Social, las contribuciones de mejora, eso creo que ya más o menos lo conocemos.

Pero entonces el momento en que se causan las contribuciones, muchos pensamos que estamos obligados a pagar impuestos al momento de obtener un ingreso, puede ser que obtengamos un ingreso que no es un ingreso acumulable, no es un ingreso grabable.

En ese sentido el artículo 6, no dice que es cuando se dan las situaciones de hecho o de derecho. Un ejemplo muy básico es, cuando prestamos un servicio, por ese simple hecho de prestar el servicio, ya estamos obteniendo un ingreso sin haber cobrado, hay otros momentos en donde es cuando cobramos, cuando ya se obtiene el ingreso..

Eso es muy importante que se identifique en las empresas, en las sociedades cooperativas, en cualquier tipo de sociedad, el momento en que se obtiene los ingresos. Estamos obligados y hoy más que nunca por ahí ha salido en los medios, la presión que hay para efectos de verificar el domicilio fiscal.

Se ha dado mucho el caso de las empresas no localizables, creo que ustedes ya conocen las publicaciones que se han emitido en el Diario Oficial de la Federación, por un artículo que se llama 69 del Código Fiscal, en donde se regula la exhibición —si se vale el término— de los contribuyentes no localizados.

Hay otros motivos para salir en la lista, pero vámonos por los no localizados ¿Por qué ¿ porque muchas veces tenemos un domicilio fiscal y anteriormente existía la sugerencia de los abogados, principalmente —oye, si te vienen a buscar del SAT diles que aquí no es o diles que no hay nadie— eso aplica muy bien para los aspectos del derecho mercantil, del derecho civil, dependiendo la situación, pero para efectos fiscales hay una regla sagrada que es : nunca negar el domicilio fiscal, eso es afortunadamente se da mucho, sucede mucho, de que se niega el domicilio fiscal de las sociedad y por si ustedes no lo saben eso es un delito, es un delito fiscal que vaya que habido gente que han pisado la cárcel por desocupar el domicilio sin dar aviso.

Entonces hay que tener mucho cuidado con el domicilio fiscal, hay que darlo de alta adecuadamente. A fechas recientes salió la noticia del presidente del SAT, que dice: saben que, vamos a usar la tecnología —hace rato que hablábamos de tecnología— vamos a hablar la geolocalización para verificar que esos domicilios existan. Hay que tener mucho cuidado con el domicilio fiscal, es básico.

Comentaban hace rato, ahorita en el aspecto mercantil, de que quizás las sociedades cooperativas no realicen actividades mercantiles, en términos de Código Fiscal de la Federación sí, sí porque en el artículo 16 están englobadas los tipos de actividades que se realizan. También hay unas actividades financieras que maneja el artículo 15c, en donde están las sociedad cooperativas de ahorro y préstamo, y no las define así como ahorro y préstamo, sino las define como entidades financieras, cuales son las entidades financieras y dice que están ahí las entidades del sistema de ahorro y crédito popular, algo así lo maneja, donde están las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, nos la define específicamente el Código Fiscal.

Pero la gran mayoría de las sociedad, llámense como se llamen, que el tipo corporativo que tengan, realizan actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícolas. Creo que aquí encuadran la gran mayoría de todas las empresas, de todas las actividades que se realizan en nuestro país. Y les digo, también están las actividades del sector financiero.

Algo muy importante que nació en este año 2014, es un título, un apartado especial en el Código Fiscal, que se llama de los medios electrónicos. Por aquí hablan hace rato, de que quizás cuando hablamos, cuando mencionamos una sociedad cooperativa, pensamos mucho en el medio rural, inclusive déjenme decirlo, quizás no sea adecuado, cuando se utilizó solo a las sociedades cooperativas, se utilizaban como... en el medio urbano.

Pero no es cierto, hay sociedades cooperativa exitosas en el medio urbano, pero siempre tiene la concepción de que están en un medio rural. Y vayámonos a esos casos, donde si puede ser y si en esos lugares existe el accesos a los medios electrónicos. Esa es una gran problemática que hay, no solo para las sociedades

cooperativas, déjenme decirle, para muchos otros tipos de contribuyentes está el problema de si tiene acceso a los medios electrónicos y ya no hablemos de un aspecto económico, hablemos de un aspecto social.

Hay lugares en nuestro país donde se realizan actividades de comercio o actividades agrícolas, o actividades industriales, en donde me atrevo a pesar que ni luz, ni energía eléctrica hay, entonces no sé si tengan acceso a medios electrónicos.

No obstante, las reglas del juego están dadas, y esas reglas del juego nos establecen la obligación de utilizar la firma electrónica. La... hace rato comentaban, es problemático tramitar una... vaya que es problemático, volvió hace unos meses o un año, la forma de identificarnos y hay una toma del iris de los ojos, anteriormente era nada más la palma de la mano, ciertos dedos, pero estaban ahí los aparatos que se veían intimidantes y decíamos para qué es esto, es para captar el iris, para tener una identificación del iris, de la persona.

Afortunadamente cuando tuve la experiencia, no pase por esa cámara, pero me comentan que a últimas fechas ya se revivió esa obligación de pasar por el iris, imagínense como nos tienen de vigilados, que el representante legal de una persona moral de una sociedad cooperativa, hasta el iris ya lo tiene grabado, aparte las huellas digitales, aparte de las fotografías que le toman, aparte de su acta de nacimiento original que le piden, entonces es engorroso, no cabe duda que es engorroso, pero si no tenemos la firma electrónica no podemos realizar operaciones y desafortunadamente nos tenemos que adaptar a la reglas del juego.

Ya vendrá la nuestra, ahorita vamos a cumplir con la autoridad, con los requisitos que nos establece y ya habrá forma de sacarle a esas obligaciones, créanme, hay posibilidades. Si regresamos tantito, por favor, creo que había otras, con muy relacionadas.

El artículo 27 también es muy importante, que debemos de estar inscritos en el registro federal de contribuyentes. A nosotros en lo personal, nos gusta mencionar mucho este artículo 27, porque existe o es una atenuante desde un punto de vista jurídico, es un atenuante para evitar una responsabilidad de los

socios, en este caso socios cooperativistas, porque dice que cuando no está dado de alta en el RFC la persona moral, si se pueden... en aspectos de responsabilidad en contra de los socios. Hay tres causales que nosotros vemos, la primera es estar dado de alta y ahí créanme que está la informalidad que no está dada de alta, que son los únicos que desafortunadamente son el 60 por ciento de la población que no están dados de alta, o los que realizan una actividad económica.

Pero nosotros decimos —esto hay que cumplirlo hay que darnos de alta, porque el día de mañana es una atenuante. Vamos a hablar aquí de hacer las cosas bien. Olvidémonos del 60 por ciento de la informalidad vamos a hacer las cosas bien, y una forma de hacer las cosas bien es cumplir los requisitos; tenemos que llevar contabilidad y debemos de tener un domicilio.

Si cumple nuestra sociedad esos tres requisitos hay atenuantes para evitar la responsabilidad en los socios. Ésa es una clave que debemos de cumplir. Exista ya también el buzón electrónico hay un artículo que es el 17K, que como personas morales ya estamos obligados a partir del 1 de julio a utilizar el buzón electrónico; hablando de tecnología existe por ahí la duda de si va a funcionar el sistema, y créanme que se han invertido cantidades importantes para tener un buen sistema.

Muchos dicen —el sistema es a prueba de balas, muchos dicen —el sistema se va a saturar, el sistema no va a fallar. Y creo que recientemente lo estamos viendo ha salido hasta en los periódicos, de que el SAT no se ha dado abasto, pero todavía tienen 21 días de aquí al 1 de julio, para corregir errores. Yo desconozco el tema de sistemas, yo no sé si en 21 días se pueda hacer magia con un sistema y hacerlo con mayor capacidad, entonces ya viene también esa obligación del buzón tributario.

Inconstitucional o no consideramos muchos que sí hay quienes dicen que no, pero muchos consideramos que sí. Los medios electrónicos dice la Constitución que “todo auto de autoridad debe estar notificado y debe contener la firma de la persona que lo emite, también ya está regulado que las autoridades tienen firma electrónica eh, no sólo nosotros los contribuyentes, también las personas- autoridad tienen electrónica.

Nos van a llegar documentos provenientes de una autoridad con firma electrónica de la autoridad, pero nosotros todavía desconocemos una cosa. Yo no sé si ustedes en sus sociedades, al momento de que hay que firmar, ustedes personalmente entiendan la firma electrónica de esta sociedad, ustedes ¿personalmente lo hacen o hay un tercero que lo hace y nosotros ni por enterados de que se está utilizando nuestra firma electrónica?

Situación que puede suceder por parte de la autoridad. Anteriormente, el famoso facsímil, cuando recibíamos una multa traía un facsímil, y el argumento de defensa era —oye, pues yo no sé si lo firmó el ejecutivo, o la persona autorizada, o la persona autorizada con esa capacidad para hacerlo, o un tercero llegó agarró el sello y me lo mandó. Entonces, viene mucha controversia vamos a ver cómo se dan las cosas, pero les insisto, aquí vamos a hablar de portarnos bien, y créanme que haciendo bien las cosas hay soluciones hay alternativas.

Llevar la contabilidad en medios electrónicos viene también en que vamos a empezar a subir la contabilidad al sistema del SAT, por ahí viene una facultad, que ahorita la vamos a comentar, de que nos van a... hace rato decía en una lámina preparen, apunten, fuego; y ahora nada más es fuego. Y en materia fiscal también va a ser así.

No sé si alguno de ustedes ha tenido la experiencia, no voy a decir si buena o mala, de haber sido susceptible de una revisión por parte de la autoridad, de una visita domiciliaria. Había todo un procedimiento para poder llegar a una determinación de si debíamos o no debíamos impuestos; ahora fíjense que el hecho de llevar la contabilidad en medios electrónicos ya no nos van a avisar, sino que nada más nos van a decir —oye, ¿sabes qué? Me debes tanto.

¿Dónde quedó el derecho de audiencia? ¿Dónde nos dieron la posibilidad de probar lo contrario? Pues no la hay. Pero así está regulada la ley, no nos vamos meter en si es constitucional o inconstitucional, justa o injusta, pero así está regulada la ley.

Emitir facturas electrónicas. Esto es vital, si no emitimos una factura, no podemos operar. Así funcionan las cosas, porque también se ha estado implementando la política, no sé si ustedes ahora en las redes sociales, en el famoso *Facebook*, en el

famoso *Tweeter*, los correos electrónicos, el SAT está bombardeando con información que dice —oye, si emites factura electrónica mándame una foto de tu negocio, porque te voy a promocionar para que todo mundo te vaya a comprar, porque sí emites factura electrónica.

No sé si han visto esa publicidad. ¿Qué quiere decir eso? O qué nos empiezan a meter en la mente, y también nos dicen —cuidado y haces una operación y cuidado y no te dan factura electrónica porque es un gasto no deducible, y casi, casi nos acusan de otra cosa.

No hablemos todavía de la ley, de la famosa Ley de Lavado de Dinero, que vaya que ha desalentado mucho la economía, ha bajado —dicen por ahí hay un reporte— por la Ley de Lavado de Dinero. Entonces, capaz de que si hacemos una operación y si no pedimos factura yo no sé si nos pueda aplicar hasta la Ley de Lavado de Dinero. Pero evitemos los problemas, cumplamos con este requisito, tramitemos nuestro certificado y emitamos facturas electrónicas. Además, no hay de otra en este punto de las facturas electrónicas.

Les comentaba que la autoridad nos da derechos y obligaciones, y también la autoridad tiene derechos y obligaciones, y hay un derecho, una capacidad o una facultad, mejor dicha en términos legales que tiene la autoridad, que es el ejercicio de facultades por parte de la autoridad fiscal, perdón ahí por ser reiterativo.

¿Sí saben ustedes a qué estamos expuestos como contribuyentes? El Código Fiscal maneja que nuestro sistema tributario es un sistema de autodeterminación, ¿qué quiere decir esto? Que nosotros capturamos nuestros ingresos capturamos nuestras deducciones obtenemos nuestra utilidad pagamos nuestros impuestos, de manera autodeclarativa. Nosotros tenemos ese derecho o esa facultad de hacerlo.

No obstante, no tenemos certeza o no existe certeza legal de lo que nosotros hacemos, porque la autoridad tiene esa facultad de revisar lo que nosotros hicimos. Eso es muy importante; debemos de estar al día, debemos estar al corriente, debemos cumplir todos los requisitos, porque va a llegar la autoridad en base a este artículo 42, donde dice que puede revisar errores aritméticos puede hacer las famosas revisiones de gabinete, las famosas visitas domiciliarias y todas

y cada una de éstas debe llevar una serie de requisitos. Debe cumplir la autoridad con los requisitos.

Nosotros como abogados decimos que la autoridad empieza de un punto y termina al otro punto, como en una recta numérica; empiezan aquí sus facultades y terminan acá. Muchas veces, la autoridad se queda a la mitad, ¿qué quiere decir? Que cometió un vicio defecto, debe cumplir con lo que dice la ley y no lo hace, lo hace a medias.

Pero también, desafortunadamente muchas veces se sobrepasan, ya cometió un vicio por exceso, eso como contribuyentes y como ciudadanos nos da herramientas para podernos inconformar, para podernos defender en contra del actuar de la autoridad. Pero es importante conocer ese artículo 42, y todas las fracciones que maneja.

También la autoridad nos puede multar, y vaya que está multando a las sociedades cooperativas. Comentaba yo que sí hay un trato preferente, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta para Sociedades Cooperativas, y la autoridad desconoce este beneficio. Por ahí yo creo que debemos de tomar ya nuestro papel y hacer valer nuestros derechos, porque la gente de la autoridad, la gente del SAT dice —todo mundo tiene que presentar pagos provisionales el día 17 de cada mes y está esperando a que todo el mundo los presente.

Cuando no los presentamos, nos requieren y cuando no cumplimos el requerimiento, nos multan. Y no sé si en el caso de ustedes, que están en el Régimen Especial de las Sociedades Cooperativas y están optando por la opción de no presentar pagos provisionales les están llegando ese tipo de requerimientos, y les están imponiendo multas, que en un principio empiezan en 3 mil pesos, luego 7 mil, luego 11, y párenle de contar, a ver hasta dónde llegan.

No sé si sea el caso, pero es una facultad de la autoridad, y muchas veces nosotros no hacemos valer ese derecho que tenemos, y ahorita lo vamos a tocar cuando hable yo del impuesto sobre la renta, pero la autoridad impone multas.

¿Qué otra situación regula el Código Fiscal? Lo que comentaba yo hace rato, el delito de defraudación fiscal, los delitos fiscales. Por ahí a partir del artículo 99-100 empiezan los delitos fiscales que maneja este código, donde está el contrabando, y donde está la defraudación fiscal. Dice "... el concepto que es defraudación fiscal el hacer uso de engaños o beneficiarse de errores, por parte de la autoridad para obtener un beneficio indebido...". Hay que cuidar mucho esos aspectos para no caer en engaños a la autoridad, y para no obtener un beneficio indebido.

Entonces, esto es el aspecto, un poquito grave, un poquito delicado de lo que maneja el Código Fiscal de la Federación, pero que desafortunadamente ahí está y que tenemos que cumplir.

Existe también la Ley del Impuesto sobre la Renta, que grava el ingreso que tenemos que cumplir.

—Si avanzamos, por favor.

Existe también la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que lo que grava es el ingreso, la rentabilidad. Renta es eso, la obtención de un beneficio. Y también ese artículo primero es prácticamente similar al artículo primero del Código Fiscal de la Federación, donde nos habla de la obligación de pagar impuestos —y aquí ya es más específico—por la obtención de los ingresos que se obtienen. Así lo define, palabras más, palabras menos, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cómo se paga el impuesto, a qué tasa vamos a pagar el impuesto. Afortunadamente se quitó la regla de que estaba en la administración anterior de una tasa alta, afortunadamente se reconsideró y vamos a pagar una tasa del 30 por ciento en este año 2014. Gravosa o no gravosa, pues vaya que sí, porque muchas veces hay que hacer el estudio de lo que esto significa.

Afortunadamente hasta el 31 de diciembre teníamos, o nos quitaron afortunadamente la Ley del IETU, que aplicaba una tasa del 17.5, creo que era lo último, pues había que sacar cuentas y era la tasa efectiva. Nosotros estábamos seguros que pagábamos el 17.5, pero habría que ver números y la tasa efectiva créanme que en la mayoría de los casos era mayor que eso.

Esto me recuerda mucho cuando el IDE lo suben del 2 al 3. Todo mundo decía no pasa nada, es 1 por ciento. Decían muchos subió el 1 por ciento, y no es cierto, subió 50 por ciento la tasa del impuesto, que pues vaya que en otro tipo de países no sucede un crecimiento tan desproporcionado de la noche a la mañana en los impuestos, y en el IDE lo hicieron del 2 al 3 por ciento.

¿Había una necesidad? Sí, había un fin extrafiscal, sí, y vaya que dicen que se cumplió con la Ley del IDE. Afortunadamente también lo quitaron, eso estimula mucho el mercado, porque vaya que nuestras actividades como cooperativistas se maneja o se llega a manejar el efectivo. En muchas actividades de comercio se maneja el efectivo, y ahora nos pusieron una Ley de Lavado de Dinero, para regular ese efectivo que vamos a manejar.

La tasa que estamos o que se va a manejar a partir de este año es del 30 por ciento sobre el resultado fiscal. El resultado fiscal —recuerden— ya lleva disminuida las pérdidas de ejercicios anteriores, eso es positivo, no es nuestro ingreso actual. Si tuvimos pérdida, tenemos ese beneficio, pero bueno, aquí es general, sociedades anónimas, sociedades civiles, todos tienen ese beneficio de poder amortizar las pérdidas.

El artículo 16, como comentaba hace rato que hablaba del Código Fiscal, ya nos maneja los tipos de ingresos y ahí el 17 nos maneja los momentos de los ingresos. Pero este 16 es un poquito fuerte y es un poquito que nos deja desconcertados en la redacción, porque dice que se acumularán el ingreso en servicios en efectivo, en bienes, en crédito y maneja por ahí, o de cualquier otro tipo. ¿A qué se referirá con eso de cualquier otro tipo?

Anteriormente, ya en medios legales, en juzgados, ya se había hecho valer que ese exceso de cualquier otro tipo, pues era un abuso, era una ilegalidad, porque no sabíamos a qué se referían. En un principio afortunadamente nos dieron la razón y nos decían: oye, sí es cierto, se viola el principio de legalidad, porque no te dicen de qué se trata ese de cualquier otro tipo. Luego sale una jurisprudencia y dice: de cualquier otro tipo es legal. Entonces, aquí la autoridad tiene el sartén por el mango, porque no sabemos a qué se refiere con de cualquier otro tipo.

No sé, ustedes imagínense, alguna otra forma que no sea servicios, bienes, efectivo, crédito, pues también nos los van a considerar ingresos. Aquí sí es un poquito agresivo el concepto, porque vamos a pagar impuestos por ingresos que quizá no sean realmente ingresos, pero como parecen ingresos, se pudieran encuadrar de cualquier otro tipo, pudiéramos caer en esa obligación.

Entonces, volviendo al tema de recomendaciones contables, pues hay que definir muy bien esos conceptos que vamos a manejar. Ustedes les pueden poner el nombre que quieran a la contabilidad, pero el concepto debe ser distinguible, a final de cuentas, para no caer en cualquier otro tipo.

No vayan a poner una cuenta de ingresos que diga: ingresos de cualquier otro tipo, y vaya que las hay, otros ingresos, en las contabilidades. Creo que ese es un grave error, pero vaya que las hay. Y todo eso tenemos que corregir. Estamos en buen momento, porque este 2014 iniciamos, como dicen en la Suprema Corte, una nueva época para efectos de reorganizarnos en nuestras empresas, desde el punto de vista contable.

—SI avanzamos, por favor.

Otro punto muy importante. Bueno, déjenme hacer un pequeño paréntesis. Estamos comentando ahorita esta regulación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta pensando que somos sociedades cooperativas como los demás contribuyentes, qué beneficios o qué obligaciones tenemos, pues aquí están. Pero vamos a ver al final que quizás esa es una de las inconformidades que del artículo 85-A nos mandaron al 194. Antes nos encontrábamos a la mitad de la ley con nuestro beneficio fiscal, ahora hay que recorrer toda la ley para encontrar nuestro beneficio fiscal.

Nos hicieron como en el súper, metieron la comida hasta el fondo, para que recorramos todo el súper. Quizás esa sea la finalidad también de que le demos una ojeadita, en lo que vamos del artículo 1 al 194, quizá debemos darle una ojeadita a la Ley del Impuesto Sobre la Renta para conocer un poquito más de los derechos y las obligaciones que tenemos.

Podemos hacer deducciones, es el efecto —se me fue el término— pero cancela los ingresos. Esas son las deducciones, obtenemos un ingreso y le restamos, es el efecto nulificador de los ingresos. Creo que así es el concepto que muchos manejan en la técnica contable de que las deducciones reducen la base gravable.

¿Hay muchas estrategias fiscales en el mundo? Digo que no, con todo respeto digo que no hay estrategias fiscales más que una, habemos muchos que nos dedicamos a la planeación fiscal, pero yo digo: sólo hay una planeación fiscal en nuestro sistema tributario y esa está en el artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No hay otra más que las deducciones, pero hay formas de deducir, hay formas de gastar.

Escuchaba a una persona que decía: el gobierno no puede ahorrar, por ley no puede ahorrar, el gobierno tiene que gastar. Las empresas sí pueden ahorrar. Pero decía: el gobierno con lo que tiene puede hacer más. Esa es la planeación que existe en el gobierno, hacer más con lo que se tiene.

Nosotros, como contribuyentes, con lo que tenemos sí podemos ahorrar o podemos también hacer más gastando de manera más inteligente, más planificada. Esa es la única estrategia fiscal, desde mi punto de vista, las deducciones que están en el artículo 25.

¿También podemos comprar y hacer inversiones? Claro, dice que hay mucha duda de que si una inversión puede ser deducible de manera inmediata, como las del artículo 25. Y un ejemplo son los vehículos. Pues aparentemente sí y aparentemente no; entonces, ahí está la clave de cómo manejar los gastos en una sociedad cooperativa.

El costo de ventas. Habemos sociedades cooperativas que comercializamos y estamos obligados a aplicar la regla del costo de ventas. Hay que tener mucho cuidado a partir de este año, pues sólo se dejó un método de evaluación de inventarios. Las primeras entradas siempre son las primeras salidas y sólo es deducible al momento de que vendemos, hasta ese momento podemos aplicar los costos. Hay que tener mucho cuidado en ese manejo para las sociedades que nos dedicamos a la comercialización.

—Avanzamos.

Entrando ya un poquito en beneficios. Anteriormente existía un régimen simplificado donde había muchas sociedades cooperativas transportistas. Ahora tengo mi duda, ¿qué les convendrá más a estas empresas del transporte, lo que dice el artículo 72, si están y cubren los requisitos para seguir en un régimen coordinado, o irse al artículo 194?

Cuando tengan oportunidad de revisar esos artículos, el artículo 72 creo que es muy parecido al artículo 194, porque se divide la base del impuesto. No se paga una sola base, sino que se paga por el número, por cada una de las personas que integran este régimen de coordinados.

Entonces, aquí habría que comparar. Desde mi punto de vista le sigue conviniendo más el artículo 194, para quienes están en este esquema de transportistas, hay que ver qué es lo más conveniente.

Aquí también hay que atender un poquito y lo vamos a ver en cuestiones de recomendaciones administrativas, que quizá el giro de consumo. No es, digamos, el motivo fundamental en la ley fiscal, dado que el artículo 1o de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, nos hace referencia a que seremos causantes del tributo por todos los ingresos que tengamos, independientemente de la ubicación de la fuente del ingreso, los residentes en México.

Entonces sí vemos aquí una cuestión de diferencia. Es decir, cuando tenemos en las sociedades de consumo la satisfacción de nuestras necesidades, evidentemente estamos nosotros haciendo un acto jurídico que no tiene que ver con ingresos-egresos, simplemente estamos haciendo una cuestión.

¿Dónde se empareja Hacienda? Las sociedades de consumo, si bien somos exentas, nuestros cooperativistas, y ahí es donde se nos emparejan y se nos emparejan grueso, ¿no? ¿Por qué? Porque no vamos a poderles transmitir ningún tributo que hayamos pagado antes, y ése es el grave problema.

Por cuanto a la cuestión del seguro social que es delicadísima. No es la Ley del Seguro Social, sino en el mismo Código Fiscal en donde se establece que no hay esa relación entre el cooperativista y la obligación de tributar.

¿Por qué? ¿Cuál es la definición que nos da de contribución de seguridad social Código Fiscal? Y es cuando las personas se ven beneficiadas porque el Estado asume una obligación que les corresponde a ellos. Es decir, hay una subrogación de la obligación que en este caso corresponde socialmente de acuerdo al artículo 123 constitucional.

Finalmente, lo que usted trata muy bien, con respecto a la producción, que ahora están en el título de estímulos fiscales. Creo que ése es el problema principal. Es decir, mientras antes era una forma específica de pagar impuesto establecida dentro del título segundo general, en un capítulo específico, ahora ya es un estímulo fiscal que sobre eso tiene su diferencia, ahí sí les agradecería que nos ampliaran un poquito la información. Gracias.

El ciudadano : Efectivamente, pregunta yo aquí mismo, porque es muy extensa esta situación de, como usted bien lo menciona, es un régimen de estímulo fiscal. Anteriormente, quizá era un régimen opcional, ahora sí es un régimen de estímulo fiscal.

La intención es darle en ese aspecto que ustedes comentan que no se sigue o no se persiguen fines de lucro en una sociedad cooperativa, le da ese trato preferente. Dice que las cooperativas, es más, yo me atrevo a decir, las cooperativas no van a pagar el impuesto sobre la renta, nunca lo van a pagar como ente que son autónomos, con sus propias atribuciones. La sociedad cooperativa no va a contribuir para el impuesto sobre la renta lo van a hacer los socios que forman a la misma, las personas físicas, y como usted bien decía hace rato, es exactamente lo que sucede con las cooperativas de consumo.

La cooperativa de consumo no paga impuesto, pero los socios que la forman sí pagan impuestos, y en eso consiste este régimen de estímulo fiscal, de que el impuesto lo paguen los socios con una posibilidad de diferir ése pago de impuestos dos años después de que se obtiene.

Hasta el 2013 no había plazo para pagar el impuesto. Yo digo que aquí es una desventaja, yo creo que es como el presupuesto de las dependencias, como no lo aprovechamos, nos lo quitaron. Y algo similar sucedió, yo creo que la autoridad vio que no se hizo el uso adecuado de este beneficio, y nos lo quita y nos dice: les voy a dar dos años para que lo paguen aunque no hayan distribuido a los socios esa utilidad.

Como abogados decimos: bueno, podemos promover un amparo y podemos lograr volver al régimen anterior de que no nos obliguen a pagar en dos años. Hay un principio de capacidad contributiva capaz, que llegan esos dos años y la sociedad gastó en otras cosas y no tiene dinero. Entonces, no estamos por qué obligados a pagar el impuesto.

Pero no obstante comentaba yo de que existe en esa misma cláusula una redacción que dice que se entenderá, que se distribuye esa utilidad gravable si se aplican esos recursos a activos financieros, más o menos dice eso, y a cualquier otro concepto que genere el crecimiento de la sociedad cooperativa.

Otra ventaja que también nos da este régimen, es la no obligatoriedad del pago de presentar o de hacer los pagos provisionales. Siempre en lo que he estudiado la materia se me hace el tema más desproporcional el hecho de tener que hacer pagos provisionales a cuenta del impuesto, por haber tenido el año anterior o el ejercicio anterior una utilidad.

El año anterior pudo ser muy bueno para ciertos giros, y este año 2014, para muchos giros no es bueno. No obstante, están obligados a hacer pagos provisionales por un coeficiente que se calcula, un factor. Y las sociedades cooperativas tienen esa ventaja de no presentar pagos provisionales sino únicamente el pago anual, la declaración anual, que les repito, no lo paga la sociedad cooperativa como tal, lo pagan los socios de las sociedades cooperativas, en eso consiste el beneficio que hay.

Y viéndolo bien, es lo mismo que las sociedades cooperativas de consumo, no con contribuyentes del impuesto sobre la renta, los contribuyentes son quienes participan en ellas.

El ciudadano : Desde el artículo 1o de la Ley Mercantil, el último párrafo nos señala que no somos de capital, y que no podemos ser ni de capital variable, y de ahí nos envía a un régimen y a un trato especial en el 102 de la misma Ley Mercantil. Es un primer párrafo.

El segundo párrafo, este asunto de capital variable lo impuso la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ahora la Secretaría de Economía nos da una hilera de regímenes a observar, y tiene el de sociedad cooperativa limitada. Habría que especificarlo bien, el régimen limitado.

Ciertamente que para el curso de otros países nada más son cooperativas limitadas. Aquí es donde nos toca un poco lo financiero, y aquí es donde quisiera que se ampliara un poquito más. El aspecto financiero en las cooperativas realmente no existe, lo que existe realmente es el fondeo. El fondeo para prevenir, seguir creciendo como cooperativistas y lo marca atinadamente el artículo 194, que no tenemos nosotros un activo financiero.

Si nosotros repartimos, tenemos activo financiero. Si no repartimos, no tenemos activo financiero, entonces no se va a pagar ningún impuesto por parte de los socios ni de la cooperativa, pero ahí quisiera yo la aclaración porque el mismo artículo 194 así lo especifica.

El ciudadano: Perdón, me comentaba de ¿qué ley? Me decía de la Ley Mercantil, artículo 1o, el último párrafo nos indica que no podemos ser de capital variable. Okey, exactamente son sociedades cooperativas: SC de RL de CV y el SCV se lo asigna como usted bien dice, anteriormente la Secretaría de Relaciones Exteriores, hoy la Secretaría de Economía. Y en ese sentido, por ahí estoy un poquito confundido con su pregunta, dice: no ser de capital variable, porque la Ley de Cooperativas no lo maneja en esa forma.

Yo creo que aquí la intención o la necesidad es hacer valer, no sé si me respuesta deba ser la correcta, en ese sentido no sé si la necesidad que existe es hacer valer o solicitar o modificar o acudir a las instancias correspondientes para llevar a cabo esa corrección, porque hace rato comentaba, mucho se maneja de formato. Las multas que nos imponen son de formato y lo mismo multan a una sociedad financiera que a una sociedad mercantil, y quiero pensar que ese error también es un error de formato que existe por parte de la Secretaría de Economía.

Yo no sé si ustedes alguna vez tuvieron la oportunidad de acudir a Relaciones Exteriores a hacer el trámite de una denominación. Ahora en Economía ya no es necesario porque sólo hay una firma electrónica que manejan los notarios, pero cuando uno iba y pedía el régimen de sociedad cooperativa lo desconocían, no sabía ni cómo era esa figura.

Déjeme decirle que también eso sucede en el SAT al momento de darse de alta, no conocen el régimen de sociedad cooperativa y ha habido casos en que las sociedades cooperativas están dadas de alta como sociedades anónimas, para efectos de la cédula fiscal.

Entonces quiero pensar, espero sin temor de equivocarme, quizá la respuesta ahí sea otro tipo de tramitología, de acudir a ciertas instancias a un exceso que está cometiendo la autoridad. No está obligando a ser de capital variable cuando no está regulado así.

El ciudadano:... la Secretaría de Economía así lo contempla, que no somos de capital variable, ya deja el régimen SCL. Pero también contempla que podemos optar por un fedatario público, no por un fedatario público y no por notario como lo señala la misma Ley Cooperativa. Si nosotros marcamos servicios de fedatario público, no de notario, y es cierto en ocasiones hacienda equivoca y le llevamos la ley y sí atiende esos reclamos. Considero yo que estos foros sí son para que vengamos un poquito más prevenidos de qué tipo de asuntos se van a tratar y no nada más una invitación así tan abierta sin puntualizar, porque sí es muy amplia la presentación de los temas y posiblemente no saquemos algunas conclusiones precisas. Gracias.

El ciudadano: ... establece desde la ley de 38; es decir, por qué tienen un auge las sociedades cooperativas de autotransportes, por qué entran y salen choferes. Es el capital variable. No puede haber una sociedad cooperativa que no sea de capital variable, lo que sucedía es que no se establecía dentro de la razón social SC de C de RL de CV, si nosotros ya vemos la Ley General de Sociedades Cooperativas vamos a encontrar que siempre son de capital variable.

El : Es que anteriormente era la denominación SCL y ahora es SC de RL de CV, así es. Tiene usted razón. Está ahí en los primeros artículos el régimen de capital variable y de responsabilidad limitada y suplementada; así es.

El ciudadano: Gracias. Yo tengo una duda acerca de las cooperativas de consumo, y bueno eso que mencionaba de que no hay que hacer las declaraciones mensuales. En el caso de la cooperativa, pues sí, por lo consiguiente empezamos a hacer todas esas declaraciones, pero ya después nos enteramos que nada más teníamos que hacer aparte de la anual, una declaración informativa el 14 de febrero. No sé si siga esta parte. La pregunta más importante es: ¿Podemos quitarnos esa obligación que ya nos creamos de hacer las declaraciones mensuales o de plano ya? Porque en hacienda dicen que si ya la dimos de alta, ya no hay modo de regresar. Entonces bueno, no sé si habría alguna manera de poder regresar a nada más hacer la declaración anual.

El ponente: Fíjese que esto que comenta es muy importante, la ley no permite cambiar de régimen y lo dice este nuevo artículo 194 y el 195 que dice que quien opte por estar en este régimen debe estar en un ejercicio completo y después puede cambiar de régimen y ya nunca volver a este beneficio de estímulo fiscal.

Ahorita comenta algo muy interesante, creo que la forma, las no lucrativas, las no contribuyentes están obligadas a presentar una declaración informativa en febrero de cada año; ésta es la única obligación que digamos tienen como sociedades no contribuyentes dentro de este régimen. Si ahorita ya presentamos pagos provisionales, quizás una salida sea presentar una complementaria, no lo hemos visto nunca en la práctica, pero creo que una alternativa puede ser eso, presentar una declarativa complementaria, y en caso de que haya existido un pago, pues

considerarlo un pago de lo indebido, porque no hay un destino de ese recurso; eso creo que debe ser.

Hay otra situación muy importante y ahorita que comenta eso, porque en el SAT desconocen el tema que al momento de presentar las declaraciones anuales del régimen... del artículo 85-A que era hasta 2013 pues no había forma en el sistema, en el famoso DEN para presentar la declaración, si lo hacíamos ahí estábamos hablando de un régimen general de ley con otro tipo de obligaciones.

Déjenme comentarles que nosotros en lo personal como cooperativistas presentamos declaraciones por medio de escritos libres. Nos decían en el SAT, utiliza el régimen simplificado. Y le decimos: oye, pero por qué, si no soy régimen simplificado. Desafortunadamente en el SAT lo que pretendamos eso nos van aplicar. Nosotros queríamos cumplir una obligación, pero si ellos nos dicen usa el formato para régimen simplificado, el día de mañana nos puede castigar como régimen simplificado. Nos van a decir, tú utilizaste ese formato.

Si presentáramos el formato de régimen general también nuestro temor era ese, que nos castigaran diciéndonos: oye, pagos provisionales no me los has presentado, y con justa razón, porque presentamos una declaración en un formato de régimen general. Es justo esa deficiencia y ahorita lo comentaban, de aprovechar estos foros, creo que es también ese momento de buscar que se incluyan los sistemas, un sistema especial para efectos de cumplir con la obligación de la declaración anual, porque no lo hay.

Es una declaración anual informativa, porque como comentaba yo hace rato, no se paga el impuesto de la renta, no se es contribuyente, los contribuyentes son los socios; pero sí necesitamos identificar la cuenta de utilidad gravable y no hay un formato que incluya una cuenta de utilidad gravable. Volviendo a tu respuesta, quizás una salida sea de que unas complementarias dándole reversa y generándose un saldo a favor o generando un saldo de pago de lo indebido, no un saldo a favor, un saldo de pago de lo indebido susceptible de poder recuperar en posterior, pero no existen formatos, desafortunadamente no existen formatos.

EI : Con gusto.

El ciudadano César Ramírez: Buenas tardes. César Ramírez del Consejo Cooperativo, secretario. Algunas precisiones, pero también algunas dudas que tengo que... un poco, en cuanto a preguntas sería en cuanto a la supuesta o aparente exención que se le dio del IVA a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; reconociendo esa cuestión histórica de que desde 1994 que ya fueron aceptadas como cooperativas como tal nunca les fue aplicado el impuesto por las autoridades fiscales, sino hasta el año 2000 y 2001 ya de manera un poco más consistente a través de miscelánea fiscal quedaron aplicables ese impuesto a los socios de las cooperativas por los intereses de esos préstamos, cuestión tal que ante el amparo de algunas cooperativas la Suprema Corte reconoció que no era aplicable de ninguna manera ese impuesto, al menos vía la miscelánea fiscal, pero antes no era por ley, no existía esa disposición o esa obligación.

Sin embargo ahora en esta reforma fiscal se dispone que sí están exentas, pero después siguió un párrafo y uno de... de negaciones y negaciones de afirmaciones, una redacción de la más turbia y escandalosa. Eso a ver si pudieras tú iluminarnos un poco de cómo lo interpretarías el sentido de esa reforma.

Por otro lado, cada cuestión que revisamos, llámese comercial, mercantil, cooperativista, lo que sea, donde haya un intercambio... algún efecto fiscal; los organismos de integración cooperativa tienen la posibilidad de realizar apoyos económicos productivos a sus afiliados... cooperativas, en ese caso, o en caso de confederaciones podría interpretarse a sus uniones o federaciones. Aquí la pregunta sería por tu lado, en cuanto a cómo interpretarías lo de apoyo económico productivo, sin que me salgas con lo que alguien me dijo este productivo es hacer esa computadora, ese proyector y eso. Algo un poco más profundo en cuanto a ese concepto y la importancia de esa disposición que aparece en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

La otra cuestión es en cuanto a los pagos asimilables a salarios o en caso a un horario. Es una cuestión problemática, las cooperativas de producción y de consumo traen una... de 1938 en cuanto a la posibilidad de realizar de alguna manera... intérpretese como los anticipos de salarios o después ya como asimilables, los salarios como lo sugerías en tu presentación.

Pero en el caso de las cooperativas de ahorro y préstamo sería una situación muy interesante, de que ahí lo pasado y desde antes de la reforma como asociaciones civiles la gran mayoría de ellas aplicaban inmediatamente en vez de manejar conceptos asimilables a las de las cooperativas, aplicamos a la de la clase trabajadora y capital una revoltura así, pues ya los trabajadores de las cooperativas, vamos se aplica la Ley Federal del Trabajo sin más, nunca se asimiló el concepto de socios, comisionados o colaboradores realmente. Fuera de discursos banales.

En este caso, de ahorro y préstamo, sucede que a los directivos, a la gran mayoría se les da una gratificación o algún pago por su participación en Juntas, pero normalmente no es oneroso, no es lo mismo que a un directivo de una, llamémosle Coca Cola o Telmex que una cooperativa que le da a lo mejor 500 pesos mensuales o mil pesos mensuales.

La pregunta va por el lado de que mucha gente aplica lo que dispone en alguna forma la ley del ISR de aplicarles el 30 por ciento a sus mil baritos o a sus 200 o 300 pesitos, cuando algunos opinamos que simplemente se le aplica como asimilables la tarifa de sueldos y salarios. Por alguna redacción que tiene la Ley del ISR. De ahí me interesaría saber mucho tú opinión, creo que es muy diferente cobrar el 30 por ciento a aplicar lo que marquen las tarifas.

En alguna precisión, nada más una precisión no es pregunta. Me parece que en tú artículo 79 de la Ley del ISR en tú presentación señalaba persona moral no contribuyente y más bien es persona moral con fines no lucrativos. En la Ley del ISR, si no me equivoco. El concepto de no contribuyente me parece que ya desapareció ya hace un rato. No ya con esas es suficiente.

El diputado : Muy interesante. El IVA en intereses de ahorro y préstamo, ahí corríjame si me equivoco, surgió como un decreto de beneficios para el ahorro y crédito popular, no estaba en ley, la primera vez que se aplicó fue un decreto que casi casi decía: Ya no me pagues el IVA siempre y cuando haya sido una operación de ahorro y crédito popular y hay que considerar mucho.

También considero que se debe identificar lo que es popular dentro de una cooperativa de ahorro y préstamo y lo que no es popular, lo popular por obvias razones desde un punto de vista social tiene un trato diferente. Así es como nace ese beneficio al IVA o al no entero del IVA o al no cobro del IVA, porque se pretendía que fuera para cierto sector, nada más para un sector desprotegido, llamémosle quizás así.

A partir de... y bueno en esta reforma ya viene de algunos años atrás la Ley del IVA están exentos los intereses para personas que tienen una actividad empresarial, para personas que se identifican con una cédula fiscal, si la persona es una persona es una persona que no realiza una actividad empresarial está obligada o se genera el acto es grabado de IVA para efectos de intereses.

Más, sin en cambio, si es una actividad empresarial se supone o se pretende que ese dinero es para invertir en alguna actividad productiva y en ese sentido generara un estímulo al no hacer el cobro del IVA, así es como viene la interpretación, pero sí el beneficio era o es una ley social que le daba a cierto sector nada más el beneficio. De ahí en fuera lo que decíamos hace rato, las reglas están puestas para todos y desafortunadamente se tendría que pagar el IVA si no se acreditan esas situaciones. Así lo...

En el apoyo económico productivo que usted maneja, la Ley General de Sociedades Cooperativas desde mi punto de vista, tiene ahí en su artículo 53 la creación de fondos, está el fondo de Reserva, está el fondo de Previsión Social y está el fondo de Educación Cooperativa.

Creo, quizás me confunda yo o me confundí con su pregunta, que por ahí va esa situación que el estimular, el beneficiar al socio cooperativista para generar mayor productividad. La última reforma a la Ley General del Trabajo maneja ya el concepto de productividad, y la ven desde un punto de un trabajo digno en base a capacitar por medio de sus fondos haciendo un gasto debidamente o adecuadamente haciéndolo deducible, no sé si vaya por ahí.

El diputado : Es una actividad que tiene independientemente de los fondos de previsión reserva y educación cooperativa, es una actividad que tienen

específicamente los organismos de integración cooperación, es eso, el apoyo económico productivo pero entre sus asociados, es decir, no personas físicas, sería a las personas morales cooperativas.

El diputado : Ah, okey, lo que maneja es el artículo 2 de los regímenes-cooperativas que habla de las uniones, las integran.

El diputado : Y en las actividades que bien señalaba ya en los finales de la ley, las actividades que tienen chance de hacer y es decir, lo he interpretado entre mis cooperativas puedo gestionar apoyo entre ellas y apoyo económico lo entiendo como dinero. Entonces no es obviamente una actividad crediticia porque es un apoyo entre asociados. Pero quería tu opinión en cuanto a los efectos fiscales, porque es acto cooperativo, netamente entre asociados.

Para efectos fiscales es lo que comentaba al principio, es la cosa en cómo se maneje, cómo le damos el soporte documental a esas operaciones y de acuerdo al contenido al contenido de esos soportes documentales es como vamos a lograr darle un tratamiento fiscal preferente.

Y en lo que se refiere a los asimilares a salario, los socios cooperativistas que forman parte de un consejo son diferentes a los miembros de un consejo de administración que maneja La Ley del Ipo sobre la renta, dice la Ley; hay una retención a...

Para efectos de las sociedades para efectos de cooperativa posibilidad de hacerles pago a estos socios, socios con un cargo específico dentro de la sociedad cooperativa que puede ser o no horario pero no fuera y el artículo 94 de la IOSR nos establece la posibilidad la posibilidad de hacerles pagos a estos socios, socios con un cargo específico dentro de la sociedad cooperativa que puede o no ser honorario, pero si no fuese honorario, pero si no fuera honorario si es asimilable a salarios en términos del artículo 94 donde dice que las sociedades y asociaciones civiles y las sociedades cooperativas podrán dar anticipos a cuenta de rendimiento a los socios.

Creo que por ahí está la forma de darle ese concepto de asimilable a salario porque es mucho más barata la tarifa de persona física que el 30 por ciento directo. Es así como sería. Gracias por su observación que puso "no contribuyentes" eso me sirve para hacer un último comentario. Ya todos somos contribuyentes en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Todos los somos excepto que hay algunos que son no lucrativos y los distingue la ley que quizás le falto incluir a todos.

Las escuelas desafortunadamente ya no son no lucrativas, ahora son régimen general, prácticamente, a reserva de un trámite que tienen que hacer. Gracias.

La ciudadana Sandra Calderón : Buenas tardes a todos y todas, soy Sandra Calderón de la Red COP, mi pregunta sería más bien este tema de la cuestión fiscal, es un tema muy importante para todos los tipos de cooperativas que se echan a caminar.

Encontramos muchas cooperativas que no hay compañeros que tengan la claridad o todos estos elementos que permitieran tener una ¿qué será?, una, llevar una contabilidad y llevar todo un procedimiento que nos permita, tú bien lo decías hace rato, pagar y llevar lo justo, no escabullir, que no pensamos en eso, pensamos en que hay que pagar lo justo y lo que debiera ser.

Pero nos encontramos con que esto no hay. Muchas cooperativas se acercan o nos acercamos a contadores o a abogados fiscales, que desconocen.

Aquí más bien la pregunta sería: ¿hay alguna organización, alguna cooperativa, alguna asociación de compañeros que estén trabajando el tema y que pudieran prestar el servicio a los compañeros cooperativistas o que pudieran compartirnos ese conocimiento que tienen y la experiencia que hay para poder llevar adelante esto o si sería pertinente ir buscando ese organismo o esa cooperativa o asociación que pudiera brindar en ese sentido este trabajo y esta labor.

El ciudadano: No sé si... ¿Quién me ayuda a contestar esa pregunta de que si hay un órgano que pueda orientar contablemente a las sociedades cooperativas? Nos comentan aquí que no lo hay aún. Pero es un tema muy importante y si usted

va a una escuela de capacitación fiscal, le hablan de todo menos de sociedades cooperativas, desafortunadamente, porque además hay un estigma mal aplicado a las sociedades cooperativas.

Entonces a fechas recientes, pocos se acercan a visualizar a las sociedades cooperativas. Entonces como comentan no lo hay, pero esperemos que pronto surja más esta capacitación en el área de sociedades cooperativas.

La ciudadana Verónica Carro: Buenas tardes, soy Verónica Carro y sí hay una cooperativa precisamente de contadores, se llama *Sinfinex*, después les puedo pasar lo que es el dato; y les da asesoría a todas las sociedades cooperativas. Gracias.

El ciudadano Emilio Cortés: Soy Emilio Cortés de la Confederación Nacional Cooperativa de Actividades Diversas. Quería hacer tres preguntitas así sencillitas.

La primera, cuáles serían las obligaciones promedio, de las cooperativas en el momento que se registran para buscar el RFC, porque dicen "¿cuáles son las obligaciones?" Y de repente todo mundo comienza a adivinar e inclusive en el SAT a veces no saben y andan recomendando lo que no. Dijéramos que las promedian.

La segunda cuestión es cómo se le hace para diferenciar cuando existe la producción primaria, que esa no está gravada; pero esa cooperativa de pronto empieza a comercializar o luego transforma la producción primaria. Entonces tienen que llevar como que procesos y contabilidades diferenciadas o cómo se le hace cuando a algunas de sus actividades no son gravadas y otras sí.

Y finalmente quisiera retomar esta cuestión de las uniones y las federaciones. Alguna vez el compañero Issac nos decía que las uniones y federaciones podían realizar algunas actividades en nombre de sus asociadas y que en ese sentido se podría generar como una estrategia fiscal que les ahorrara a las cooperativas, cuestiones de impuestos como una cuestión de estrategia.

Ahora que ya desaparecieron las empresas integradoras, éstas actividades de uniones y federaciones pudieran entenderse como parte de una estrategia y en todo caso cómo puede funcionar esto si es que todavía existe en la ley. Gracias.

El ciudadano: Bien me dio usted que eran sencillas. Gracias. Las obligaciones promedio, volviendo un poquito al tema que hace rato comentábamos cuando vamos al SAT, el SAT nos pregunta: "Oye y ¿a qué te vas a dedicar? Producción, prestación de servicios" Y uno dice "prestación de servicios, servicios administrativos, servicios de limpieza, y ellos servicios generales, y ellos ya traen una serie de conceptos. No se puede redactar nada en los sistemas del SAT, ellos ya traen sus conceptos bien definidos y desafortunadamente hemos escuchado, dice "bueno, éste se le parece", aunque no sea, así contesta la gente del SAT y dice "éste se le parece y te voy a meter acá".

¿¿Qué hacemos nosotros? Que después de dos horas de estar ahí dice "ya ponlo donde quieras". Desafortunadamente eso sucede, no hay forma de, no hay para ningún tipo de contribuyente hay una posibilidad de capturar realmente la actividad a la que se dedica.

Pero no obstante existe el acta constitutiva donde viene descrita nuestra actividad, nuestro objeto social y en base al artículo 8o. de la ley dice que nos podemos dedicar a cualquier cosa siempre y cuando sea lícita.

Eso hace rato comentaba yo, una buena acta, un buen contrato, eso nos ayuda mucho. Entonces ante el SAT no podemos hacer ahorita mucho, pero la documentación, el soporte que nosotros tenemos, esa es nuestra herramienta para justificar a qué nos dedicamos.

Hoy en día nos exigen que la facturación vaya descrita lo que nosotros hacemos, casi casi seña por seña, pero afortunadamente hay criterios jurisprudenciales, tesis de jurisprudencia, que dicen "no es necesario describir todo lo que haces, en la factura. Nada más con que definas breve y conciso es más que suficiente"; pero ante el SAT no podemos hacer mucho en ese sentido.

Comentaba de la actividad primaria y cómo tributan. Esto es, lo no industrializado lo maneja la Ley del IVA, la Ley del ISR dependiendo del tipo de producto, pues ya veremos si es un ingreso exento el que obtendremos por la venta o no, pero son actos cuando no está industrializado, que es primario y cuando se industrializa. Es la madera; una madera cerrada ya no vale lo mismo que el tronco, fiscalmente ya no es lo mismo que un tronco. En ese sentido también hay que definir muy bien y desafortunadamente para efectos del IVA, creo que es la mayor consecuencia porque tenemos una tasa cero y una tasa 16 por ciento que nos obliga a hacer un promedio que nos afecta al momento de gastar.

Si tenemos ese promedio y gastamos 100 más IVA 116, desafortunadamente ya no podemos acreditar esos 16 de IVA por el hecho de haber tenido operaciones con tasa cero o exentas, ya no tenemos ese beneficio; nos pega para efectos de la Ley del IVA esa doble actividad industrializada o no industrializada.

Y las uniones, si pueden manejar por nombre y cuenta de terceros las actividades como lo hacían las sociedades integradoras, considero que sí, nada más por ahí ahora en la ley hay ciertos requisitos para la deducción. Dice que el cheque arriba de 2 mil pesos tiene que ser forzosamente nominativo; cubriendo ese tipo de requisitos podemos utilizar a las uniones de manera que actúe por nombre y cuenta.

Yo aquí nada más tendría, sugeriría cuidar mucho un artículo nuevo en el Código Fiscal, que es el artículo 69-B. Hay uniones que realizan actividades por nombre y cuenta de sus afiliados, pero puede ser que sean uniones que no tienen trabajadores, y dice el artículo 69-B del Código, que hay que cuidar mucho, dice que existen contribuyentes que realizan actividades simuladas y no demuestran tener trabajadores, no demuestran tener activos, no demuestran tener infraestructura para llevar a cabo ese tipo de operaciones.

Entonces sí es posible, sí nos generaríamos un beneficio fiscal importante porque las uniones son no lucrativas y pudiéramos contagiar de ese beneficio a la cooperativa, pero yo le diría que cuidamos mucho al artículo 69-B y esto lo podemos lograr, aparte de tener trabajadores con un adecuado contrato, como

comentaba yo en una sugerencia o una recomendación administrativa el aspecto legal es vital.

El ciudadano: Gracias. Aunando un poco al último comentario. Creo que sería bastante problemático el que tratemos de que las uniones se conviertan en una entidad productiva.

Si bien en este momento es no lucrativa o no pagamos impuestos en una unión o en la confederación, en el momento en que hagamos trabajo productivo vamos a tener que pagar impuestos y vamos a perder lo que se ha quedado de facilidades fiscales para uniones, para federaciones y para la confederación.

Hay que tener mucho cuidado, no meter actividades productivas tratando de favorecer a las cooperativas. Si la cooperativa produce que pague sus impuestos. Lo que la unión tiene que hacer es buscar otro tipo de facilidades, buscar donativos, buscar hacer llegar recursos de algunas entidades del exterior o bien organizar actividades que generen la posibilidad de obtener beneficios a favor de los agremiados. Pero no actividades productivas. De lo contrario nosotros mismos vamos a perder esa facilidad fiscal.

El licenciado René Velazco: Muy buen punto de vista. Efectivamente, existen cámaras empresariales —déjenme hacer una similitud, a ver si es viable— que se dedican a representar. Quizá pudiera ser que las uniones, las confederaciones sólo lleven ese tipo de actividad de representación. Hay una figura fiscal también de los pagos a favor de terceros que habría que valorar para ver si aplican, sin deformar la naturaleza de la unión o confederación. Coincido totalmente.

El ciudadano: Si les parece vamos cerrando la mesa. Vamos a agradecerle al licenciado René Velazco su participación muy generosa. Se le va a dar un presente por parte de la comisión de la cámara. Por favor.

Con esto concluimos esta mesa y nos indicarán la siguiente fase. Muchas gracias.

El ciudadano: Muchas gracias, René, por tu participación Rodolfo y muchas gracias Esteban.

Compañeros, sólo un pequeño anuncio. Ahora a las dos nos traen la comida que teníamos prometida. Se va a servir en la mesa donde se inscribieron. Entiendo que no se puede comer en la sala; entonces, reciben la comida y comemos en el vestíbulo. Tenemos una hora para la comida. A las tres nos volvemos a reintegrar.

Si bien las dos conferencias fueron excelentes, en mi opinión, nos espera la cereza del pastel con Jaime y con Luis. Espero que estemos todos aquí para poder continuar. Muchas gracias.

EI: ... los que cruzan otros países y sólo me voy a referir a dos o tres. Ejemplo España en donde hay cooperativismo y tenemos muchas cosas positivas, pero en España hoy siete de cada 10 no tienen trabajo y cuando ustedes ven que salen a las calles reclamando con pancartas que no hay servicio médico, que les quitaron presupuesto para las escuelas, educación y demás, todo eso se llama seguridad social.

No es solamente estar pensando en que los atienda el médico y al final de todo ese camino en el que recorreremos un largo trecho cotizándole al seguro social, nos espera una pensión. Uno de los temas pendientes que tiene este gobierno es justamente poder otorgarnos una pensión digna, cosa que está muy complicada por los problemas económicos actuales.

México es el único país en el mundo —y escucharon bien, en el mundo— que tiene un sistema de seguridad social como el IMSS. En todos los lugares del mundo cuando estoy hablando de pensiones éstas se pagan del impuesto sobre la renta. En México tenemos que cooperar: coopera el patrón y hay una participación tripartita del gobierno, hasta el día de hoy no para ustedes los cooperativistas, pero éste es nuestro sistema.

Por lo tanto, este esquema lo vamos a tener que dividir en lo que es la ley del seguro social de 1973 y la ley del 97 para efecto de que se obtengan prestaciones de futuro.

Inclusive uno de los grandes problemas por los que se ha satanizado tanto a las cooperativas de servicio o de cualquier otro tipo es porque se abusó mucho del concepto desde el punto de vista del propio seguro social y del SAT.

Hubo quien, constituyéndose como tal, dejaba de pagar de origen el seguro social. Después hubo una cuota mínima para los socios cooperativistas y hoy el seguro social nos cobra con lo que perciba el socio cooperativista, ése es su salario base de cotización, no importa cómo le llamen: anticipo, remanente, pónganle el nombre que quieran. Lo que percibe eso es lo que, en términos del artículo 27 de la ley del IMSS el seguro social considera como salario base de cotización, aunque no tenga el carácter de salario; ése es el problema.

Cuál es la verdadera problemática que se está enfrentando con este concepto de que al seguro social cuando le conviene somos patrones, somos trabajadores, pero no nos da un trato como tal.

Una de las preguntas que siempre surgen, especialmente con el tema de las sociedades cooperativas es; si nosotros como sociedad cooperativa tenemos bien organizado nuestro sistema, les damos a los socios cooperativistas inclusive prestaciones de prestación social, cumplimos con la ley de renta, etcétera, ¿que no podemos dejar de pagar el IMSS no obstante que cumplimos con todo esto?

Pues les tengo noticias. El artículo 1 de la ley del seguro social la define como una ley de observancia general y de aplicación de carácter público. Esto significa que aunque ustedes —y perdón que lo refiera así— las cooperativas en calidad de patrones, porque así nos define la ley del seguro social, podamos otorgarles a los que sí son trabajadores de las cooperativas y aun a los socios cooperativistas todas las prestaciones que se les ocurran; decir para mañana: oye, a mí no me gusta que mis socios cooperativistas vayan al seguro social, son muy mal atendidos en el área médica, que es una queja generalizada. Yo quiero tener un convenio con el Hospital Ángeles. Ah, pues que vayan al Hospital Ángeles. —Es que además mis socios cooperativistas quiero que vayan, junto con mis trabajadores, y que se diviertan mucho a equis deportivo. —Pues que vayan.

El seguro social te lo aplaude y dice: qué gran patrón eres, pero las cuotas, en términos del artículo 1 de la ley, no las puedes dejar de pagar.

Esto hace desde luego que crezca el problema económico porque sabemos hoy, sobre todo con tanto inseguridad que vivimos, que la sociedad cooperativa manejada como una verdadera solución, sufre el ataque —ya lo comentaron ustedes en los anteriores expositores— no solamente en la parte fiscal, sino en la parte del seguro social.

Tengo la certeza, porque me he dedicado muchos años a esto, de hay empresas que sufren más económicamente pagándole al seguro social que al propio SAT. Se paga más de cuotas del IMSS que del impuesto sobre la renta. Eso es lógico.

Por qué lógico. Porque el seguro social no sólo nos mide por el tema del salario base de cotización, sino además por la actividad —que mucho se ha comentado hoy aquí—, la actividad de cada empresa entendida como tal una sociedad cooperativa y nos clasifica en una rama de aseguramiento que se llama riesgos de trabajo.

El riesgo de trabajo el IMSS lo considera muy alto para efecto del pago de las cuotas. Tiene cinco primas y grados de riesgo para cotizarle. Hay empresas que van de la prima media de esa clase primera, que es el .55 y si nos vamos a la clase quinta es el 7.58 por ciento del total de los salarios que se perciban.

Nada más imaginen ustedes una nómina de la cantidad que se les ocurra impactada con una rama de aseguramiento como es riesgos de trabajo. Por eso es tan caro pagarle al seguro social.

Además me percató que desde luego el problema básico es que todos los que le cotizamos al seguro social —me incluyo porque soy patrón y tengo que dar de alta a mi gente en el ése es el otro problema. Si no le aportamos a la seguridad social vamos a llegar al final de la vida laboral, a partir de los 60 años, que es cuando podemos ir por nuestra pensión, y vamos a tener una pensión muy corta. El Seguro Social garantiza la pensión de a salario mínimo mensual. No importa lo que

le hayas cotizado en la vida. Ahora, quienes tienen la posibilidad de optar por una pensión vía Ley del 73 tienen otros conceptos. Pero quienes nacieron a la vida laboral, con quien se hayan contratado... sociedad cooperativa... a partir del primero de julio del 97, esta prestación se traduce en una Afore, y quién sabe cómo le vaya al primer aforado.

Según los últimos estudios en esta materia, si hoy el primer aforado recibiera su pensión no ganaría más del 10 por ciento de su último salario cotizado al IMSS. Ésa es la factura pendiente que tiene este gobierno federal, pensiones. Y es un tema delicadísimo, porque la caja fuerte de México es el dinero de todos los cotizantes. Están las Afore. Pues no ha servido de mucho. La realidad es que no ha generado una renta interna. Siguen llegando empresas extranjeras y son como siempre fueron los capitales golondrinos: llegan, invierten, ganan y se van. Y lo que está aquí como capital humano en la cooperativa, y en algunas otras empresas que también se preocupan por esta parte, pues no ha servido de mucho. La realidad es que esta Ley del Seguro Social nos ahorca demasiado, como para no permitir que se progrese dentro del trabajo mismo.

Este artículo primero nos aclara que las cuotas son una obligación para todos los que estamos sujetos a la Ley del Seguro Social, llamémoslos como nos llamemos. Pero cuál es la tendencia de la seguridad social en México. Porque ustedes también deben pensar el que al estar cotizándole al IMSS pues no todo es malo. Dice el artículo segundo: cuál es la finalidad de la seguridad social. Dice que "tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de servicios de subsistencia y servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo el cumplimiento de requisitos, será garantizada por el Estado". Esto en la modalidad de la Ley del 97.

Quienes tuvieron ya la posibilidad de cotizar con la Ley del 73, y me incluyo, no es un término peyorativo, los que somos viejos cotizantes, con la Ley del 73 vamos a tener la posibilidad de optar al final de la vida laboral por una pensión con esta Ley del 73, a diferencia de la Ley del 97. Y es abismal la diferencia que existe. Hoy podría solamente como comentario, porque es muy corto el tiempo, establecer que un trabajador o un cotizante es topado... Nosotros llamamos "topado" al que cotiza

con 25 veces el salario mínimo al IMSS, promedio de mil 800 pesos al día... Ese señor, con la Ley del 73 y promedio de mil 500 semanas de cotización hoy ganaría una pensión de 44 mil pesos. Pero un topado con la Afore no ganaría más del 10 por ciento. Se ganaría 180 o 200 pesos diarios. Ganaría una pensión de 6 u 8 mil pesos. Eso sí es muy preocupante. Porque entonces no existe realmente un concepto de seguridad social Y eso es lo que nos hace sentir incómodos. Lo que pagamos y que no tenemos una respuesta por parte del instituto. Pero lamentablemente tenemos la exigencia del pago de estas cuotas.

Ahora, los anteriores conferencistas hablaron mucho de los cambios que ha habido desde el punto de vista fiscal. Vemos que la tendencia del SAT es llevar a las sociedades cooperativas a ser un causante más. Eso es todo. Estamos perdiendo todas las ventajas que se tenían. Allá nos encamina el SAT. Entonces podríamos establecer o pensar. Bueno, y sí tengo o no la obligación de dar de alta yo al socio cooperativista. Porque existen criterios encontrados de si lo hago o no. Y qué pasaría. En este tema además es importante que ustedes no pierdan de vista que cuando entramos a la materia de Seguro Social, ésta tiene una relación directísima con la Ley Federal del Trabajo. En las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya de hace algunos años, tienen el criterio de que el socio cooperativista es un trabajador. Anteriormente... y por qué lo hizo la Corte en una de sus tesis... Porque cuando llegaba alguien a demandar a la Junta de Conciliación, pues nadie le pagaba. Porque decía: tú eres socio cooperativista. Aquí está la constitutiva, aquí está tu aceptación, los estatutos, etcétera. Y tú tienes que irte a una vía civil para que te paguen la indemnización que reclamas. Entonces era un viacrucis para el trabajador y, por tanto, la ley ahora lo protege también desde el punto de vista laboral, y establece quiénes son verdaderos trabajadores.

Han sido cambiante los criterios, y esto es importante también establecerlo. El derecho es dinámico y, por tanto, así lo debemos que entender. Los conceptos básicos que antes manejábamos, de patrón, trabajador, salario y demás... eso ya es historia. Anteriormente, y así lo sigue rezando la Ley Federal del Trabajo, pero las tesis de jurisprudencia nos dicen otra cosa... Nos preguntaban todavía en la escuela: quién es un patrón.

Y todos rezábamos como dice el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo: Patrón es la persona física o moral que recibe de otra su trabajo personal subordinado a cambio de un salario. Pues eso ya es historia. Para las Juntas de Coordinación, patrón es todo el que se beneficia del trabajo de alguien. Y es ahí donde entra el conflicto.

Entonces, el artículo 12 de la Ley del Seguro Social nos dice quiénes son los sujetos de aseguramiento. Y en este tema dice que “son todas las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas —aun sin personalidad jurídica— un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón, aun y cuando éste, en virtud de alguna ley especial esté exento del pago de contribuciones”. Pues, ¿saben quién somos patronos? Pues todos.

Escuchaba yo que en la ponencia anterior decían: todavía creo que hay una luz en el túnel cuando nos dice que preste un servicio personal y subordinado. Híjole. Pues las tesis en materia laboral... porque esto nos lleva a la reflexión de los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo... Nos meten en el conflicto, porque el artículo 20 nos habla de la subordinación. Y entonces qué debemos entender por subordinación. Es el poder de mando que tiene el patrón contra la obediencia de su trabajador. Y hay ciertos criterios para determinar si existe o no la subordinación. La Corte tiene una tesis, que es la vigente, en la que establece que, sin importar la etiqueta que ustedes le pongan al contrato que tenga, mientras el señor tenga un horario, llegue a laborar a un sitio específico y con las herramientas que nosotros le damos, eso se llama subordinación y lo convierte en trabajador. Y el artículo 21 dice: “el contrato de trabajo siempre se presume”. O sea que estamos amarrados. Dificilísimo quitarse un tema de relación laboral, y menos con un concepto tan cerrado como éste.

Hoy en la práctica se están dando inclusive muchas demandas de carácter laboral... es un tema que seguramente ustedes han venido escuchando ya a lo largo de los últimos meses... las trabajadoras domésticas. Cómo la trabajadora doméstica no está incluida en un régimen obligatorio. El artículo 13 dice que los

domésticos pueden ser dados de alta voluntariamente. Entonces qué pasa, ¿esa persona no recibe órdenes? ¿No trabaja? A veces trabaja más que nosotros, porque se queda todo el día en la casa. Y sin embargo, este choque entre los conceptos que se han venido manejando y las diversas tesis existentes obligan a concluir que en el tema específico de las sociedades cooperativas, todos los que reúnan este concepto del 20 y 21 son sujetos de aseguramiento, aunque ustedes digan que son socios cooperativistas.

Y la realidad es que en la práctica vemos... porque así se presenta cuando hay demandas de carácter laboral... cuando conviene somos socios cooperativistas... y cuando alguien se enoja se quiere convertir en trabajador y va y nos demanda en la Junta de Conciliación, porque sabe cuáles son los criterios laborales. Entonces lamentablemente, nos guste o no, pues éste es el concepto de ley y es lo que tenemos que acatar. Entonces todos los que reúnan el requisito de la subordinación, explicada de una manera muy simplista, son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio del Seguro Social.

¿Y cómo le vamos a pagar al Seguro Social en nuestro caso específico? Dice que los socios de sociedades cooperativas y esto viene reformado de 2001 y dice que deben pagarse, dice, las personas que determine el Ejecutivo federal a través de los decretos.

Entonces, si hubo un decreto en el que nos incluyen como socios cooperativistas y nos tienen como sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio en términos del artículo 12, no tenemos opción, para efectos de seguro social nosotros somos sociedades cooperativas, pero para efectos del IMSS somos patrones, para efectos prácticos nosotros somos socios cooperativistas, pero para efecto de seguro social somos trabajadores y tenemos que cotizarle al régimen obligatorio del Seguro Social.

Puede gustarnos o no la idea, pero lamentablemente es el criterio legal y es lo que tenemos que cumplir al día de hoy, ahora cómo le vamos a pagar al Seguro Social, dice el 19, para los efectos de esta ley las sociedades cooperativas pagarán la cuota correspondiente a los patrones y cada uno de los socios a los que se refiere la fracción II del 12 cubrirán sus cuotas como trabajadores.

Luego, entonces, no hay duda de que tenemos una determinación específica para efecto del Seguro Social de quién es patrón y quién es trabajador cuando abordamos el tema de sociedades cooperativas, no hay vuelta de hoja, tenemos que cotizarlo al seguro social.

Pero en qué forma, porque si bien es cierto cuándo nosotros hablamos verdaderamente de una sociedad cooperativa y hablo de una sociedad que no tenga trabajadores que solo tenga socios cooperativistas cómo le hacemos, porque ellos no reciben salario, bueno, también el IMSS nos da la solución, dice el artículo 15 que para registrarse, esto es lo que dice el Seguro Social que debe de entenderse como salario base de cotización.

Ustedes ya hablaron aquí de lo que es el ingreso fiscal y cuál va a ser la base para el pago de impuestos sobre la renta, etcétera, etcétera, para el Seguro Social esto tampoco cuenta, tenemos todavía en la Cámara de Senadores que ojalá no pasara, pero falta que le den el visto bueno una reforma al artículo 27 de la Ley del Seguro Social en la que se intenta homologar el ingreso fiscal con la base de cotización del IMSS y quitarnos los beneficios que hasta hoy se tienen para pagar un poco menos de la cuotas.

Entonces, debemos distinguir cuando hablamos de este tema que hay un concepto que se llama ingreso laboral, el ingreso fiscal y la base de cotización para efectos del Seguro Social y cómo se integra de acuerdo a este 27, dice que el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad de prestación que se entreguen al trabajador por su trabajo.

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización dada su naturaleza los siguientes conceptos, entonces, de manera muy general habrá algo que le demos a nuestro trabajador que no sea por su trabajo, porque literalmente aquí todo se llamaría salario base de cotización.

—Oye es que le quiero dar un premio al trabajador, porque llega temprano— hígole si lo excepciona la Ley del IMSS está bien si no se lo tienes que pagar, —oye es que

vino la fiesta de fin de año y rifamos tres refrigeradores, los hornos de microondas eso se lo tengo que integrar– pues sí porque son premios en especie, pero son premios.

Luego, entonces, el costo de ese premio se lo tengo que integrar al salario base de cotización y esto hace que vaya creciendo el pago que tenemos para el seguro social, pero dice entonces que es todo lo que le damos al trabajador por su trabajo, entonces, sólo vamos a poder dividir, una línea divisoria lo que le doy al trabajador por su trabajo se llama base de cotización y lo que le doy para que trabaje o consecuencia de no es base de cotización.

Por eso habla en el primer inciso de los instrumentos y dice tales como ropa, herramientas y otras similares, las herramientas que muchos de ustedes deberán utilizarlas para efecto del trabajo las tenemos porque trabajamos o para que trabajemos, son para trabajar las herramientas entonces no puede ser una base de cotización para seguro social.

Después, nos dice el ahorro y aquí entramos a otro tipo de circunstancia que ustedes van a tener que ir manejando conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta con una aclaración específica al ser considerados patrones por la Ley del Seguro Social cuando hablamos de estas prestaciones no hablamos de previsión social como lo... la ley de renta hasta el día de hoy si no está modificación al 27 hablamos de prestaciones sociales, no de previsión social.

¿Por qué? Porque tienen diferentes bases, diferentes manejos y diferentes requisitos de cumplimiento y solo voy a manejar el primer ejemplo por obviedad de tiempo. Dice que es el ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador de la empresa si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo por más de dos veces al año integrar al salario.

Pero, en el tema de previsión social cuando hablamos de renta eso no se llama ahorro, se llama fondo de ahorro y cuántas veces puede retirar el trabajador su fondo de ahorro, nada más una al año, aquí dice que lo puede hacer dos veces.

Entonces, si se dan cuenta aunque hablamos de una prestación equivalente no podemos establecer que para efecto de Seguro Social está regida por la Ley de Impuesto Sobre la Renta es estrictamente lo que nos dice la Ley del Seguro Social.

Por eso diferenciamos prestaciones sociales y de previsión social en su caso. Entonces, todos estos inconvenientes nos llevan desde luego a tener una base de cotización verdaderamente exagerada con el Seguro Social y cómo ya nos tiene considerados como patrones debemos cumplir todas las obligaciones que se nos marcan en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

El artículo 15 nos dice que estamos obligados a cumplir con las nueve o diez fracciones que trae el artículo, por qué, porque seamos o no sociedades cooperativas para efecto del seguro social somos patrones y entonces, nos dice, lo primero es que te registres, que te des de alta y que des de alta a tus trabajadores entiéndase a tus socios cooperativistas.

¿Cómo lo vamos a hacer? Bueno, ahí nos lo dice y además nos dice que debemos presentar las modificaciones de salario en plazos específicos y si no cumplimos con esos plazos específicos podemos ser multados y nos puede emitir el Seguro Social en caso inclusive de accidente de estos trabajadores socios cooperativistas como le quieran llamar, algo que se llama capital constitutivo, los capitales constitutivos y voy a poner el ejemplo aquí nos dice la norma tiene cinco días para darlo de alta, pero si lo doy de alta el día cinco, pero lo doy de alta a las 3 y media de la tarde, pero hoy a las 3 se accidentó, entonces, el Seguro Social me va a emitir algo que se llama capital constitutivo que es un crédito específico en el que me va a cobrar todas las prestaciones fármaco-hospitalarias que haya recibido la persona y si lamentablemente le ocurrió algo peor, porque aquí no sólo es cumplir la Ley del IMSS, es la ley de Murphy la que entra en juego, ya saben que el que no está dado de alta es el que se va a accidentar.

Imagínense a ustedes a una persona de 40 años que sufre un accidente de esos fuertes, se los operaron dos veces, le dan terapia y al mes se les murió, pero tiene una esposa de 35 años y dos menores de edad, bueno, también les van a cobrar la pensión de viudez y la de orfandad de los niños.

Entonces, más vale multiplicarse por cero o bajar la cortina, pero cuál es la fórmula para que esto no pases, tengo que cumplir normal con lo que me establece la norma, tengo que hacerlo en los tiempos que la ley lo señale.

La segunda es que dice éste es un problema muy grave para ustedes, dice que debe llevar registros tales como nóminas y listas de raya en las que asiente invariablemente el número de días trabajados, los salarios percibidos y otros datos que exijan la presente ley y reglamentos y los deben conservar cuando menos cinco años.

Los que tienen una sociedad cooperativa como tal, es decir, no tienen trabajadores tienen solo socios cooperativistas, están obligados a llevar nóminas, no, pero cuando llega el Seguro Social se te pone exigente y dice la nómina, aquí tengo un control de lo que recibe el socio cooperativista que debería aceptarse como tal.

Por eso es que estas modificaciones pero cuando llega el Seguro Social se te pone exigente, dice, la nómina. No, pues yo aquí tengo un control de lo que recibe el socio cooperativista, que debería aceptarse como tal.

Por eso es que estas modificaciones a la ley son incompletas, por eso es que en la tendencia de que sigan empujando la posibilidad de un tratamiento no diferenciado, aclaro, un tratamiento específico de acuerdo a la naturaleza de la sociedad cooperativa, tendría que modificarse en parte a este concepto, porque ustedes no manejan nómina, ustedes no manejan salario, cuando tiene la dualidad de ser una sociedad cooperativa y patrón, eso es muy claro, pero lo que es una sociedad cooperativa como tal, no tendrían por qué cumplir con esto.

¿Cómo lo van a cumplir? No hay una exigencia como tal, ni modo que tengan ustedes una balanza de comprobación fiscal y que digan ahí, sueldos y salarios, pero cuáles son esos salarios si el cooperativista no persigue esto, anticipos o como les quieras llamar.

Esta complicación hace que el Seguro Social, en un franco abuso, nos visita y siempre resultamos multados, hay cédulas de diferencias y una serie de cosas que necesitamos aprender a defender, porque ese es otro de los grandes

inconvenientes, que muchos en México, de los sujetos a la Ley del Seguro Social tienen temor de pelearse con el instituto, porque dicen que viene la vendetta luego, luego con el Seguro Social.

Hoy podemos ganarles un juicio al Seguro Social y dicen: es que mañana va a estar aquí otra vez con su auditoría, con esto. Yo opino al contrario, yo pienso que si no lo haces te vuelves un cliente cautivo como si fueras tarjetahabiente y no te vas a quitar encima a la autoridad.

Ustedes, ahora en el mes de febrero, los que tienen esa dualidad o que ya están dados de alta con patrones en el IMSS, presentaron su determinación anual gradual de riesgo. A muchos ya les habrá llegado la multa, porque el IMSS saca del horno las multas, diciendo que lo hicimos mal, hay que ir a aclarar que lo hicimos mal, hay que ir a aclarar que lo hicimos bien, etcétera. Es un juego todo esto.

Con todos los problemas económicos que puedan, ustedes, escuchar, el Seguro Social tiene registrados más de un millón 250 patrones; la multa por no presentar de manera adecuada la determinación de grado de riesgo, es del orden de 1,400 pesos, nada más que si saca del horno un millón 200 mil multas.

Hay muchos que dicen: oye, vamos a ser prácticos, por 800 pesos, 900 que nos cuesta con el descuento, ya nos evitamos andando con problemas con el Seguro Social, ¿saben cuántos piensan así? De todos modos es negocio para el Seguro Social.

El IMSS lamentablemente, para efecto de lo que nosotros estamos platicando, nosotros no vemos la cara del instituto como organismo prestador de seguridad social, vemos la segunda cara de la moneda, que es un organismo fiscal autónomo que tiene la capacidad... hombre, de molestarnos todos los días.

Si ustedes quieren ver al instituto como un patrón, el Seguro Social es una empresa enorme que tiene más de 500 mil trabajadores actualmente y una de las partes graves que tiene el Seguro Social, es que de esos 500 mil, el 70 es personal

administrativo, en lugar de tener ese 70 en las áreas médicas para brindarnos seguridad social.

Es lo que vivimos, por eso es que el Seguro Social, decíamos, tiene la capacidad... hombre, de todos los días mandarles a ustedes un requerimiento, un citatorio, un lo que sea, porque tiene tanta gente que hay que ocuparla. Entonces nos vemos nosotros siempre contra la pared por las órdenes, por los requerimientos y por los datos que tenemos que estarle prestando al Seguro Social porque al final del camino somos sujetos a la Ley del Seguro Social, en calidad de patrones, como ustedes ya lo vieron, en términos del artículo 12, fracción segunda, de su propia ley.

Ahora, podríamos seguir hablando de más temas del Seguro Social, me gustaría saber si ustedes, hasta este momento, tienen algunas preguntas y quisiera ir abordando las respuestas. Estamos en tiempos.

El ciudadano: Primero, excelente exposición.

Tenemos un problema muy concreto que ya no sólo atañe a las cooperativas de ahorro y préstamos, ese es el artículo 119-Bis de la... es de nueva creación.

Hablando sobre el salario base de cotización, entendemos perfectamente lo que podemos hacer con el ahorro, pero ahora, si mal no recuerdo, ese artículo nos dice que cuando la Comisión Nacional Bancaria —siendo de ahorro y préstamo o no siéndolo— presuma que cualquier persona física o moral está realizando operaciones de las que establece el artículo cuarto de la ley de... dentro de las cuales está el financiamiento, de cualquier tipo.

Se hará creador hasta las siguientes... hasta la misma... Realmente es algo que nos preocupa y es algo que hemos estado tratando de mandar consultas, pero como bien dice usted, ni cuando consulto por la Ley del Seguro Social me contestan, ahora en una cuestión así, realmente ¿cómo ve usted ese problema? Gracias.

El ciudadano: Lo entiendo perfectamente, está mal que lo diga, pero hasta yo lo he sufrido, de repente, yo tengo clientes fuera de la ciudad que demanda a veces a sus trabajadores, en el Distrito Federal, porque aquí fueron contratados.

Entonces, de Cancún me habla un cliente y me dice: “ya llegamos a un arreglo, es N cantidad, te la deposito para que le pagues al trabajador”. “No, no me hagas eso”. Primero me vas a generar el impuesto sobre la renta, después, me van a preguntar de dónde vinieron esos 2 o 300 mil pesos que tú pactaste. Eso se llama lavado de dinero. Si tú me mandas una carta —es una de las salidas— me mandas una carta en donde me dices: te envío o te deposito la cantidad tal y yo tengo el comprobante de que pagué esa cantidad ante la Junta de Conciliación o le di el destino específico, que es el de financiamiento. No tengo ningún inconveniente.

El problema también está en que con estas modificaciones a la ley, hoy los bancos, que es una barbaridad, pero bueno, así está el diseño, los bancos están facultados por el SAT, para que si tú tienes movimientos normales de tu nómina, lo que sea, con 20, 30, 40 mil pesos mensuales de depósito, todo camina muy bien, pero el día que te aparecen 300 mil pesos, te congelan la cuenta y le avisan al SAT. Están facultados para calificar al cliente, imagínate, el banco.

Sé lo complicado que resulta, pero lamentablemente cada ley tiene su ámbito de aplicación. Entonces cuando a mí, para efecto de Seguro Social, le aparece a ese trabajador un depósito como tal, eso a mí no me interesa como Seguro Social, a mí me interesa lo que a mí me vayas a comprobar, vía esa nómina o comprobante de depósito para tu trabajador, cuando salga de tu bolsa.

Sí hay forma de manejarlo, desde luego.

Ahora, las consultas al Seguro Social, desafortunadamente, tendría que ser en términos de 36, 37 de código, que habla de consultas sobre hechos reales y concretos.

Por desgracia, el Seguro Social suele no contestar esas consultas y tendrían que acudir en un juicio de nulidad negativa ficta, para saber cómo fue la resolución que le dieron a la consulta.

El IMSS no lo hace de manera corriente, porque sabe que puede tener un mal antecedente y desde luego con eso perdería muchos juicios, como en la práctica le ha ocurrido, al Seguro Social, sin embargo es una práctica que también ustedes tienen que seguir para poder tener elementos de defensa con el Seguro Social.

Qué ocurre también... porque es un tema muy caliente, con esto de cómo le pago al trabajador, ustedes hacen depósitos y tenemos trabajadores en ciertas áreas en donde difícilmente el hombre sabe ir a manejar un cajero. ¿Qué pasa con todo esto? Pues si yo ya le pagué.

La Ley Federal del Trabajo, aprovecho para hacer el comentario. Recuerden ustedes que hubo modificación al artículo primero constitucional en junio de 2001, ahora ya no hablamos de las famosas garantías individuales, ahora hablamos de derechos humanos, además progresivos que van más allá de esas garantías individuales.

Esta modificación última a la Ley Federal del Trabajo del año antepasado, si me permiten un término coloquial, no es una verdadera modificación a la Ley del Trabajo, o sea, llevaba *chanfle*, ¿cuál es ese chanfle? La seguridad social.

Si ustedes recuerdan parte de esta discriminación, en términos del artículo 1 constitucional.

Y por ahí el 15 A, que es coincidente con la del Seguro Social, cuando habla de los famosos outsourcing, los mal manejados outsourcing, también los establece en uno de los artículos, en el 12, y aquí es la problemática, que todas las autoridades en México, entiéndase, los que están obligados a darnos la justicia. Dice que cuando exista una problemática de esta naturaleza están obligados a fallar lo que más le convenga a la persona.

Entonces, imagínate que a ti como patrón o como sociedad cooperativa ya ten ponen contra la pared. Son muy buenos los derechos humanos, pero caray, eso de que llegue alguien que ni siquiera fue tu trabajador o tu socio cooperativista y llegue y te demande y que al final, porque existe esa duda, la Junta de Conciliación o el tribunal que va a fallar diga, no, pues es que conforme a los derechos

humanos, conforme a los tratados internacionales de los que México forma parte, San José, bla, bla, hay que fallar lo que mejor le convenga a la persona.

Entonces, es muy bueno, no estoy en contra de eso, lo que yo creo que era una medida. Entonces, cuando nos metemos a ese tema de los manejos de dinero, bien o mal es un conflicto serio, porque entonces resulta que podemos ser criminalizados por un manejo anormal de esas cantidades. Nos quitaron el IVA famoso, no le cobres el IVA pero avísame de esos movimientos. Todos los movimientos superiores a 100 mil pesos deben estar reportados.

Entonces, estamos siendo vigilados. Ése es nuestro big brother. No sé si esto dé respuesta a tu pregunta.

EI: Gracias. Ya hasta me da miedo preguntar. Qué pasa con las cooperativas que tienen socios, a lo mejor ya están jubilados y ya tienen su pensión y tienen socios que digamos, algunos ya están en el IMSS, que tienen socios distintos, que no tienen ninguna seguridad social. Qué pasa con esas personas, por ejemplo, que ya cuentan con seguridad social. ¿Aparte hay que darles más o cómo está la cosa?

EI : Mira, hay que diferenciar, si se hizo socio después de que adquirió la prestación con el Seguro Social, quiere decir que este socio tiene su prestación derivada de la ley del 73. La ley del 73, en términos muy rápidos, te comento o les comento, para efecto de esta prestación, de otorgar una pensión de cesantía, que es a partir de los 60, por eso se llama cesantía, exige solamente tener 500 semanas de cotización, determina un salario promedio y en función de estos dos supuestos más un estudio actuarial que hace para medir el impacto de vida que vas a tener, te paga tu pensión.

Y esta misma ley del 73 dice que después de 6 meses de pagada la prestación puedes volver a laborar y hace compatible el ingreso de la pensión con cualquier otro ingreso. No tienes ningún problema.

De hecho, lo recomendable es que lo des de alta, desde luego en el Seguro Social y hay un... especial para que pagues por estas personas. Pero tienes que solicitar una devolución de los seguros que la persona ya no va a disfrutar.

Es decir, si lo das de alta como trabajador a qué lo tienes expuesto. A un riesgo de trabajo. Pero tú crees que va a tener otra pensión de cesantía? Ya no. Entonces ya no vas a pagar... ya no vas a pagar la... ya no pague RP, nada más enfermedades y maternidad.

Desde luego que no. Ésa es una garantía que él tiene. Vas a cotizar en función de lo que le estés pagando y en calidad de lo que le estés pagando.

Y el otro supuesto es, estoy encaminado a mi pensión y soy socio cooperativista, pero quiero seguir trabajando. Y ahí es donde viene el problema, de que muchos inclusive socios o no, no se quieren pensionar, porque son tan cortas las pensiones que dicen, me conviene más quedarme a trabajar. Ya fui a que me hicieran por ahí mi cálculo y resulta que ahí recibo, solo hablo en voz alta, 15 mil pesos de sueldo y mi pensión va a ser de 6 mil. No, pues me tengo que quedar a trabajar.

Es el mismo supuesto, obtengo mi pensión y después de 6 meses no tengo ningún inconveniente en que sea compatible mi ingreso.

El único caso diferenciado es el de la pensión por invalidez y vida. La pensión de invalidez y vida que se genera como resultado de un accidente para el trabajador, que no sea riesgo de trabajo, aclaro. Cuál es el riesgo de trabajo según el 41 de la Ley del IMSS. Pues es todo lo que le puede ocurrir al trabajador, pero en ejercicio o con motivo del trabajo.

La invalidez dice que no sea resultado de. Un ejemplo puede ser que el domingo está cambiando un foco en su casa y se cae de la escalera y está mal de la columna. Eso se llama invalidez.

Entonces, la regla para la invalidez es que deba ser mayor al 50 por ciento. Si lamentablemente el médico del Seguro Social con este amigo que ya no puede trabajar, que no se puede mover y demás, pero le dice, tienes una invalidez del 49 tiene que seguir trabajando. Si le dices 51 va a brincar de felicidad, pero ésta es compatible con otro ingreso. La regla es que no lleve a cabo la misma actividad. Si era chofer ahora lo puedo tener revisando las tarjetas de checado, puede ser el

oficinista equis, etcétera, que no desarrolle la misma actividad. Cobra su pensión de invalidez y cobra su nuevo salario. ¿Hasta aquí está bien?

EI: Cuando se hace una nómina, generalmente han calculado sueldos, en ese caso, más o menos estandarizados, permanentes. Cuando en la cooperativa no se hace la nómina sino se hacen los anticipos de cuenta de rendimientos estos pueden ser variables. Eso significa que si ya es un ingreso que se va a gravar, hay que estar haciendo todas estas modificaciones, cuando esto se ve, no se ve como una pregunta.

La otra es, ¿si las actividades primarias están exentas, cómo le van a hacer, también en el Seguro Social están exentas?

EI : Contesto la segunda para entrar a la primera. Cuando el Seguro Social habla de sociedades cooperativas no hace diferencia, si son de la actividad primaria, si son del sistema de ahorro y cuenta o lo que sea, o son una sociedad de servicio, de producción, no hace diferencia la Ley del IMSS. Todo mundo siendo sociedad cooperativa adquiere la calidad de patrón.

Y en el caso específico de la primera pregunta, para efecto de Seguro Social manejamos tres tipos de salario, el salario fijo, que es el que presumimos, no se va a mover por ese tiempo. El salario variable, que es al que tú te refieres, y que éste tiene la facultad, la posibilidad, la naturaleza de irse a la alza y a la baja, se usa el ingreso. Y tenemos que reportárselo al Seguro Social el día primero de los meses noes.

Es decir, el 1 de enero le reporto el salario variable del último bimestre, noviembre-diciembre y con esto voy a cotizar enero-febrero, y si en marzo se mueve pues se lo tengo que informar también al Seguro Social.

Aquí lo único que resulta como incongruencia, desde luego, en la aplicación de la Ley del Seguro Social, es que si estamos considerados patrones y si estamos considerados trabajadores en el efecto de una sociedad cooperativa, qué pasa con mis prestaciones. Porque entonces estaríamos violando la Ley Federal del Trabajo porque a nadie le damos aguinaldo, a nadie le damos vacaciones, etcétera.

Qué pasa con esto. Si según el Seguro Social cumplimos el requisito del 20 al 21, podría estar integrado en nuestro salario, cuando menos con aguinaldo y vacaciones.

Pero éstas son las incongruencias y los choques que tienen dos leyes que además son de aplicación federal. La Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social. Pero como cada una tiene su ámbito de aplicación, según nos lo dicen, no hay ningún pleito.

Tú cúmplele a la Ley del Seguro Social y te vas a evitar problemas. Y si tienes trabajadores pues cúmpleles con la Ley Federal del Trabajo para que también te los evites.

Entonces, para efectos de tu pregunta, evidentemente tendrían que cotizar con un salario variable.

El ciudadano Eduardo Martínez: De la Confederación de Actividades Diversas. Nosotros... tanto los compañeros... del área de comunicación tenemos mucho trabajo eventual, por qué, porque cuando hacemos una película crece la cooperativa porque contratamos a gente que nos va a hacer un servicio por algo específico. O sea, técnicos o manuales, lo que sea.

También en pesca, salen a pescar, tiene entrada, contratan, una contratación pero se termina. Eso no dura todo el año. Sin embargo, la cooperativa sí debe tener ciertos recursos, fondos para mantenerse como tal.

En el Seguro Social esto lo hemos venido salvando conforme a un convenio específico con la ANADA, con el sindicato o con alguna serie de organizaciones fuertes. Pero no sé, ahora con toda esta modificación que hay, si alguna claridad, es salvable —yo lo sé— por la asesorías que nos dan, pero no sé si hay algún punto específico o articulado al respecto para poder defender más a mi cooperativa.

El diputado: Con mucho gusto, en la Ley del Seguro Social, no, la fuente es tu contratación y la forma en que tú les va a pagar, esa es la única defensa que tienes que hasta hoy es seguramente la que han venido manejando.

Y la Ley del Seguro Social prevé, porque también he escuchado por ahí el otro día en un programa de radio, me tocó escuchar a alguien que decía que tenía la obligación de dar de alta a los trabajadores cuando tuviera más de cuatro. Este señor está diciendo cosas que no son ciertas ¿Qué pasa en estos supuestos? Porque como tú dices, puede ser que hoy para esa película contrataron 100 extras y la escena duro media hora y a su casa, para eso existe la semana y la jornada reducida y los tengo que dar de alta por esa media hora, porque si les pasa algo eso llama riesgo de trabajo, se llama capital constitutivo y entonces me voy a arrepentir de no haberlos dado de alta.

Entonces, si existe, pero en la Ley del Seguro Social no, tiene que ser con ese contrato que hoy viene manejando y por eso es que en algunas platicas anteriores hemos considerado y que bueno que ahora la diputada se compromete a tratar de que se tenga un tratamiento también, no especial pero si diferenciado para el tema de las cooperativas, porque la realidad es diferente.

Nosotros con el Seguro Social manejamos el mundo del ser y el deber ser, para el seguro social solo somos patrones y trabajadores y nos convertimos en un número, eso es todo y lo que él quiere es recaudar. Entonces, sí estas cumpliendo con lo correcto, pero tu fuente seguirá siendo la contratación. ¿Preguntas? Sí.

La ciudadana : Buenas tardes, mi nombre es Ara, de cooperativa la Cruz Azul y felicitarlos por su ponencia excelente, igual que los que los antecedieron, sobre todo porque tocan puntos muy finos de los dos marcos, tanto fiscal como el de seguridad social.

El diputado : Gracias.

La ciudadana: Es lo que se lleva el pan de todos los días en el lugar de trabajo. Mi primera pregunta: ¿las outsourcing que papel juegan con la nueva Reforma

Laboral? Porque en su momento cuando nacieron fue un esquema bueno por la carga laboral, ahorita con la nueva reforma ya es otro.

El diputado: Te contesto está. El artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, —si me ayudas, 15-A— coincidentemente con el 15-A de la Ley Federal del Trabajo, nada más que le IMSS se les adelanto en el tiempo, y el IMSS fue más abusado, porque la Ley Federal del Trabajo le tuvo que copiar.

Si te das cuentas, la lectura del artículo, el IMSS no habla de outsourcing, habla de prestadores de servicios y engloba todo mundo, sociedad cooperativa, un despacho de contadores, todo mundo que preste servicios en la forma que lo establece el 15-A, es un obligado solidario y en la materia laboral, por eso decía yo otras vez ese término coloquial, que esto llevaba chanfle, no era el tema laboral es el tema de Seguridad Social.

Cuando habían visto ustedes que la Ley Federal del Trabajo, invadiendo la esfera del Seguro Social nos dijera a través de ese artículo 12 y 15-A, también te hare responsable, no solo de los problemas laborales, de los pagos de la Seguridad Social. Porque tú Ley Federal del Trabajo, ¿tú quien eres Junta de Conciliación para Condenarme a pagarle cuotas al IMSS? Ahora ya está facultado, pero ¿Por qué? porque el tema de la Seguridad Social está muy caliente, el tema de la Seguridad Social es muy sensible.

Nosotros probablemente —decía al inicio de la plática— no nos damos cuenta de esto y nos molesta estar pagando el Seguro Social, pero yo he estado en pláticas con algunos clientes, con los que me piden de repente cada dos o tres años, juntan a las personas que están por jubilarse o pensionarse, para irles a dar una plática, no sabes que interés tienen ellos, entonces si se preocupan por decir: ¿con cuanto cotice? Que no me hayan dejado de estar dado de alta, etcétera.

Entonces la repuesta para tu pregunta es: 15-A de la Ley del Seguro Social, 15-B de la Ley Federal del Trabajo, y el patrón es solidario responsable. Así que hoy te tienes que cuidar de lo que haga tu prestador de servicios ¿Qué le debes exigir a ese prestador de servicios y debe constar en tú contratación? Le debes exigir que mes a mes te de la lista de los trabajadores, para que coincida con el pago que

también te tiene que proporcionar, que tú sepas que los tiene dados de alta con el salario efectivamente de cotización, porque si no tú eres responsable solidario.

Si existe una demanda laboral, cumpliendo con estos requisitos y tienes el contrato de prestación de servicios, te liberas, pero si no es así, con un solo requisito que se haya incumplido, a ti te va a demandar ese trabajador y te va a cobrar. Ya decíamos, patrón no es que el que paga, es el que se beneficia del trabajo de la persona y la subcontratación obliga. ¿Cuál otra pregunta tienes?

La ciudadana: También aquí, si somos sociedades cooperativas, son asimilado a salarios ¿Por qué no se tiene el derecho también a Infonavit, si Seguridad Social te está considerando y te está dando el mismo tratamiento que cualquier?

El diputado: El tema de Infonavit, es por la propia redacción de la Ley del Seguro Social, presumimos, porque es una presunción, que quien recibe salarios asimilados, es porque te da un recibo de honorario, o aunque no te lo de, te hace la cartita que antes era en términos de 110 y te decía: asimilame a salario. Tú tiene una nómina especial para asimilados a salarios y por lo tanto la regla dice: quien preste un servicio personal y subordinado, no dice a los asimilados a salario.

Este es un tema conceptual únicamente, por eso es que nosotros, como socios cooperativistas o sociedad cooperativa, no cotizamos el 5 por ciento de Infonavit ¿Por qué? porque la Ley de Infonavit no se ha movido y mientras no diga que los socios cooperativistas le tiene que entrar con su 5 por ciento, así vamos a seguir, pero ya anda por ahí rascándole el Infonavit, porque dice: esto me parece injusto, si además yo trabajo con la misma base de datos del Seguro Social, y tú los tienes considerados trabajadores, porque no de este lado también son trabajadores y que me abonen el 5 por ciento para la vivienda.

Es de lógica nada más, pero es conceptual el asunto, es nada más porque no lo dice la ley. El Artículo 9 de la Ley del Seguro Social dice que es aplicación estricta, y si no lo dice, no tengo porque cumplirlo.

El ciudadano: Aprovechando ese... estrategias... desempleo que hay en México. Ante el desempleo que existe, el control que tiene el IMSS, el outsourcing de los

formatos que les pide la información, creo que la estrategia sería las cooperativas de trabajadores, servicios profesionales, de contadores, abogados, ingenieros ya no serían sujetos a todo ese control que tiene el IMSS, porque no sería outsourcing, sería...

El diputado:...prestador de servicios profesionales, si, y desde luego facturar, no pasar un recibo de honorarios, porque el Seguro Social tiene el mal criterio de que si yo te paso un recibo de honorarios, pero es el 1,2,3,4,5, y siempre es por 50 mil pesos, este es tu trabajador, porque además es consecutivo —eso no es cierto— eso no le da la calidad de cumplimiento del 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, eso tiene defensa.

Pero si efectivamente, es una formula como la comenta Luis, porque no volvernos una sociedad cooperativa, o bien, como se ha estilado hasta el día hoy, una SC, en la que todos somos socios y por lo tanto no somos sujetos de aseguramiento.

Y en la sociedades, el único que no es sujeto de aseguramiento es el administrador único, porque ese es el verdadero patrón, arriba de él ya no hay nadie, el si nos da órdenes, todos los demás están considerados como trabajadores, para efecto de Seguro Social.

La ciudadana: También otra, esto sale un poco del... mi duda es, por aquí a un conocido le llego el Seguro Social, una construcción, entonces le llega el Seguro Social y los albañiles trabajan una semana, media semana, entonces nada más para que me quede claro ¿había que darlos como de alta o registrarlos como semana y jornada reducida?

El diputado : Sí, pero para eso tienes que remitirte a un reglamento que se llama Reglamento de la Ley del Seguro Social, para Trabajadores de la Construcción y Tiempo Determinado. El artículo 18 te define como lo tienes que hacer, y si, tienes que darlos de alta por semana y jornada reducida.

La ciudadana: Ya nada más, cuando se va... han solicitado y me dicen: es que vamos al Seguro Social cuando ya van a jubilarse y solicitar su pensión, ahí en la

subdelegación me dicen, por cual régimen quiere su pensión, por la del 73 o la del 97...

El diputado: Perdón que te interrumpa, es que hoy nadie se puede ir por la del 97. Parece que por la del 97 tienes que cotizar mil 250 semanas, que son 24 años y cachito, entonces todos los que hasta hoy se van pensionados, tiene que ser por la ley del 73.

La ciudadana: En la actualidad...

El diputado: No hay vuelta de hoja.

La ciudadana: ...jóvenes. Y también, como lo que dice de cuestión fiscal, el domicilio fiscal. El domicilio fiscal, ya también Hacienda lo considera el domicilio que tenemos registrado en el banco.

El ciudadano: Sí, desde luego. Es la exigencia del banco.

Para que tú tengas una cuenta, te dice —tu RFC y tu domicilio. Claro, una cosa es que yo le dé el domicilio fiscal, y otra diferente es que yo quiera que llegue mi cuenta a otro domicilio, eh. Ésa es otra cosa, porque también se puede hacer con el banco, o sea, son cuestiones diferentes.

Por eso la ley distingue que hay domicilio fiscal hay domicilio legal, que es sólo para efectos de oír y recibir notificaciones, hay domicilio del reo, y otros tantos que se manejan en la ley, pero éste es el concepto básico, el... ¿perdón?

...

El ciudadano: Pues ésa a veces, a veces, y que a veces es la más grande, pero bueno. Entonces, ¿preguntas?

...

El ciudadano Pablo: Buenas tardes. Mi nombre es Pablo pertenezco a la Cooperativa Juárez, y mi pregunta es que hemos tenido siempre un problema para cotizar ante el Seguro Social con salario variable, se le considera rendimientos y utilidad, ¿es el mismo proceso?

El ciudadano: Sí. Para efectos prácticos decíamos que no importa cómo lo llames es lo que perciba el socio; si tú le llamas rendimientos, anticipos, lo que sea, ése es su salario base de cotización, y si es variable como tal, así lo tengo que registrar ante Seguro Social, y cada bimestre, hacer la modificación.

El ciudadano Pablo: Bueno, sí está bien.

Otra pregunta, mire, constantemente los trabajadores, como socios están ante el Seguro Social en un salario bajo, para cotizar, principalmente se preocupan los compañeros en el momento en el que ya se van a pensionar, ¿no?

El ciudadano: ...claro...

El ciudadano Pablo: ...y ahí en la subdelegación nos brindan asesoramiento sobre un seguro para incrementar la pensión, ¿qué tan seguro es ese contrato?

El ciudadano: Bueno. Pues es que eso no existe.

Mira, cuando se está dado de alta en el régimen obligatorio no puedes estar dado de alta en otro régimen. Lo que existe como posibilidad, es que en términos del 151 de la ley hablamos nosotros de algo que se llama tiempos de espera. Cuando un trabajador ha dejado de cotizar hasta tres años, es decir, se dio de baja hace dos años, 11 meses y 29 días hoy causa alta, pero en el régimen obligatorio y les son reconocidas todas las anteriores semanas para efecto de su prestación.

Cuando dejó de cotizar entre tres y seis años debe cotizar 26 semanas; y cuando dejó de cotizar más de seis años debe cotizar un año, para que le reconozcan todas las anteriores. Pero ése es el régimen obligatorio existe uno que se llama continuación voluntaria en el régimen obligatorio, pero ése es cuando no estás cotizando y tienes cinco años para darte de alta, aparte de la fecha de la baja.

¿Con qué salario? Cuando menos, con el último que tenías cotizando. Si tú lo quieres incrementar está muy bien, no pasa nada, tu cuota hoy, si fuera el caso, un trabajador que su último salario de cotización fueron 350 pesos diarios, pero él sabe que incrementándolo puede tener una pensión más jugosa, y dice —pues yo me aviento y quiero ser trabajador topado, de esos que cotizan con mil 800 pesos al día.

Hoy te costaría eso, 6 mil pesos al mes, para que estuvieras listo, y que incrementaras tu pensión. Pero no existe otra fórmula...

El ciudadano Pablo: ...

El ciudadano: ...claro, ése sí, ése sí está definido en la ley, porque lo que muchos ofrecen les dicen —date de alta voluntariamente, en el Seguro Social. Sí, pero solamente estás ganando enfermedades y maternidad, para qué lo quiero, y eso ahora se llama Seguro de Familia, y te cobran una cuota anual, según la edad.

Que es lo que se recomienda para complementar. Si tú eres un trabajador que dejaste de cotizar tienes un negocio particular, y te genera lo necesario para que estés dado de alta en el régimen obligatorio, pero pagando voluntariamente, para que completes tu seguridad social compra tu Seguro de Familia, para que tengas todos los regímenes del Seguro Social, y tengas también la ventaja de contar con la atención médica, ¿okey? ¿Sí?

El ciudadano José Guadalupe Armenta: Jaime, tu servidor José Guadalupe Armenta, del COSUCOP.

Hace rato que se hablaba de los *outsourcing*, me generó una duda. Cuando una cooperativa contrata los servicios de una empresa para la limpieza, te dan tu factura por el servicio, pero de repente te das cuenta de que no los tienen asegurados o algo, ¿tiene los mismos efectos igual que los de seguridad y vigilancia?

El ciudadano Jaime: Sí, desde luego. La Ley Federal del Trabajo, cuando quiso acotar el tema de *outsourcing* —que desde mi punto de vista se quedó muy corto— hay otras legislaciones que lo tienen muy, muy bien estructurado.

Qué te digo, estos amigos en Sudamérica, Colombia, por ejemplo, ellos lo tienen legislado y dicen que debes tener sólo un 20 por ciento de personal en *outsourcing*, el otro 80 tiene que estar dado de alta contigo. Aquí te dice la Ley Federal del Trabajo “sólo puedes tener en concepto no de *outsourcing*, dice, una prestación de servicio externo, lo que resulte especializado; que sea un trabajo que tú no lleves a cabo”.

Entonces, tú das buenos ejemplos, dices, el de la limpieza, sí es un servicio especializado; el de la vigilancia, pero si yo tengo un contrato, que aquí es donde le botó al Seguro Social. Imagínate que tú mañana —porque ésta es una exigencia, eh también la comento— el que tenga el servicio tercerizado; ustedes trimestralmente le tienen que informar al Seguro Social la existencia del contrato y cuánto le estás generando en facturas a esa empresa, porque el Seguro Social se lo pide también al prestador del servicio, y hace una compulsión, inclusive con el SAT.

¿Por qué? Porque jugando a la lógica, si tú tienes una empresa en donde te están brindando seguridad privada, y le pagas 100 mil pesos por 10 guardias, pues el Seguro Social piensa que tiene 10 guardias, ¿te gusta de a 6 mil 500 pesos, por el impuesto y todo lo demás? Y cuando va a su base de datos resulta que ni siquiera los 10 están dados de alta; que tiene dados de alta a cinco, y con el salario mínimo.

Entonces, le dice al SAT —oye, pues éntrale porque aquí hay dinero para los dos. Y ahí es donde tú te conviertes en solidario responsable, porque ahora tú tienes que preocuparte por lo que hace tu vecino, tú le debes de exigir las altas de esa gente, le debes exigir el pago mensual y bimestral del Seguro Social y que esté cotizando con el salario real que tú le estás pagando, si no, te podrían demandar y ahí sí no opera el que te salgas de la jugada. Por no haber cumplido con esas exigencias eres solidario responsable, para el tema laboral, para el tema del Seguro Social, y para el tema fiscal.

El ciudadano José Guadalupe Armenta: Gracias.

El ciudadano Jaime: ¿Preguntas?

Bueno, pues sólo me restaría agradecer su presencia esperando que hayan cumplido el objetivo de la plática, que hayan resuelto dudas del Seguro Social, que se lleven más dudas para que abran su ley y se pongan a estudiar. Muchas gracias a todos.

El ciudadano: Creo que la primera duda que surge es, ¿cuántas cooperativas están inscritas en el Seguro Social? Porque... que las autoridades del Seguro Social desconocen el procedimiento y expiden documentos como la constancia ante el Registro Nacional Cooperativo, que ya no existe, y ponen como obstáculo.

Entonces, uno de los objetivos de este foro era dotar de un poquito más de herramientas para tener certeza jurídico en cuanto a las cooperativas. Ahorita preguntaba el compañero Emilio Cortés cuántas obligaciones debe de tener una cooperativa de producción; creo que normalmente son seis obligaciones fiscales. Obviamente, el SAT siempre pone de 13 hasta 20 obligaciones.

La otra es el impuesto del ISR, que el 86 siempre nos da la oportunidad, y el SAT nos lo ponía siendo que no era obligatorio que nosotros deberíamos de informarle no pedirle permiso. Entonces, ese conocimiento es, y el otro es del IMSS, también que nos piden el registro patronal; a mí no me lo niegan conozco a mucha gente de despachos que hacen cooperativas con 20 obligaciones, con tener el registro ante el IMSS, y eso habla mal del cooperativismo, por eso uno de los objetivos era dotar de herramientas para tener más certeza legal en el desempeño.

Que uno fuera a causar una lesión al patrimonio de las cooperativas por este desconocimiento; que debemos capacitarnos un poquito más. También comentaba aquí el contador... ¿cómo se apellidaba? El que habló del régimen fiscal... Velasco, tan sencillo porque es para que una autoridad finque el delito de simulación... Código Penal y el Código Fiscal, la simulación de actos jurídicos.

Si se supone que una cooperativa se fundamenta en los principios de cooperativismo de autogestión elementos que las autoridades en un momento dado pudiesen fincarle.

También hablábamos ahorita de las denuncias de los trabajadores, también en ese momento... he conocido cooperativas que han presentado denuncias a socios en otros estados y se les ha acabado y les han embargado las cuentas de bancos, de fondos que les han llegado de otras dependencias federales, también por los conocimientos y manejo del Seguro Social, en visitas que le habían mandado de oficios de corrección patronal, y les han determinado una serie de... les han fincado responsabilidades... patronos, hasta llegar la cobranza, porque no tienen ningún documento que puedan acreditar lo que perciben los socios de las cooperativas.

Entonces, sí creo que hay mucha inquietud en toda la cuestión de seguro social, que a veces no lo externamos aquí, pero sí hay mucho desconocimiento, tanto de nosotros como por parte de la misma autoridad del IMSS.

Ahorita, no sé si me permita, contador Víctor. Andábamos viendo la posibilidad de... hubo inquietud de mucha gente de llevar a cabo creo que un diplomado, pudiese ser de aspectos legales, fiscales y contables de las cooperativas, para dotarnos de más herramientas.

Creo que la Confederación sería una de las principales que debería llevar a cabo ese proyecto que hemos estado platicando, para estar mejor blindadas las cooperativas, para efecto en un momento dado de enfrentar a las autoridades y tener más certeza. Listo.

El ciudadano: Agradecemos la participación de nuestro ponente. Pedimos la presencia del compañero Esteban Martínez, para hacer entrega de reconocimientos por parte de la Comisión de Fomento Cooperativo.

Por favor, muchas gracias.

El ciudadano: Sólo quisiera comentarles nada más que esta memoria de las actividades legislativas de la Cámara, la diputada pidió varios y aprovechó para obsequiarle uno a nuestros ponentes, en virtud de una razón nada más, la parte central de ese documento trae unas fotos muy bonitas de la entrega de la Medalla al Mérito Cooperativista de abril del año pasado; entonces, quisimos compartir con todos ustedes ese testimonio fotográfico, que es bastante agradable. Muchísimas gracias.

El ciudadano: Después de esta sesión de trabajo del día de hoy, pedimos al licenciado Emilio Cortés Aguirre, nos haga favor de exponer un resumen y presentación de las conclusiones sobre los temas vistos el día de hoy.

El ciudadano Emilio Cortés Aguirre: Bueno, originalmente habíamos convenido con el objetivo que tiene este foro de que las ideas aquí vertidas fueran sobre todo un espacio de reflexión, un momento de capacitación y que lo que aquí se comentó sirviera en mucho para el trabajo interno de las cooperativas y como un material que nos permita, en su momento, darle otros fines, como llegar a sugerirle a la Comisión de Fomento Cooperativo algunas de las preocupaciones que aquí se han mencionado.

Vamos a recopilar buena parte de lo que aquí se ha dicho. Una de las líneas es todo aquello que hemos dejado de hacer, todas aquellas estrategias que pudiéramos implementar, que van desde la contabilidad hasta el conocimiento precisamente del alcance, tanto del régimen del Seguro Social, como todas estas cuestiones vinculadas con Hacienda.

Vamos a completar la exposición que están haciendo los compañeros, para darle una redacción así más acabada y les haríamos llegar ya todo el material, las ponencias. Vamos a hablar con los compañeros ponentes, sobre todo para destacar y confrontar parte de las notas que hemos tomado y de las reflexiones y preocupaciones. Creo que por ahí sería.

Es muy relevante la reflexión que hizo la compañera, en el sentido de que se... una temática compleja. Es una temática no común y que también requiere de

especialistas y que también requeriría una atención urgente por parte de los organismos de integración.

Seguramente este es un tema que va a repercutir y están acá nuestras compañeras del Cosucop, y ya iremos viendo en el ámbito de las confederaciones como este asunto se retoma.

Por lo pronto, en el ámbito del Distrito Federal estamos ya en una conversación con la Asamblea de Representantes para poder profundizar sobre este tema en el caso del Distrito Federal. Pero ya como una conclusión de este foro, les haremos llegar vía la oficina de la confederación un disco con las ponencias y con los comentarios más puntuales que se han vertido aquí, en esta sesión.

Prácticamente sería. Llevo toda una serie de apuntes y haremos un trabajo de afinación de ésta, una especie de relatoría de las cuestiones más relevantes que hoy se comentaron.

...

—Sí. Van a pasar por la factura correspondiente.

El ciudadano : Aprovechando la presencia nuevamente de la diputada, le pedimos haga favor de clausurar los trabajos el día de hoy.

La diputada : Muchas gracias a todos por su paciencia, y esperando que este día 10 de junio haya sido un día de mucho provecho en cuanto a analizar estos temas, como ustedes dijeron álgidos, porque no son muy comunes, y que tenga para bien igual este día todas las discusiones que se dieron para procesarlas y poderlas tener en un marco jurídico en donde puedan ser viables para las cooperativas, damos por clausurado el día de hoy, a las cuatro 16 horas. Muchas gracias a todas y a todos.